

Financing Agreement
DCI/2018/040-697

ORIGINAL

FINANCING AGREEMENT
between
THE EUROPEAN COMMISSION
and
THE GOVERNMENT OF HONDURAS



“Acceso al empleo a través de la mejora de las habilidades laborales y el fomento empresarial en Honduras (EURO EMPLEO)”

CONVENIO DE FINANCIACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE REFORMA SECTORIAL CONDICIONES PARTICULARES

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «la Comisión», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «la UE»,

por una parte, y

El Gobierno de la República de Honduras, en lo sucesivo denominado «el socio» representado por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, y

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional por su mandato de coordinación de la Cooperación No Reembolsable (SRECI)

han convenido en lo siguiente:

Cláusula 1 — Naturaleza de la acción

1.1. La UE se compromete a conceder y el socio se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción de apoyo presupuestario:

"Acceso al empleo a través de la mejora de las habilidades laborales y el fomento empresarial en Honduras" (EURO EMPLEO) LA/2018/040-697"

Esta acción se financiará con cargo al presupuesto de la UE en el marco del siguiente acto de base: Instrumento de Cooperación al Desarrollo

1.2. El coste total estimado de la acción asciende a 60 400 000 EUR, y el importe máximo de la contribución de la UE a esta acción se fija en 60 400 000 EUR.

Esta acción de apoyo presupuestario se compone de:

a) un componente de apoyo presupuestario con una contribución máxima de la UE de 54 300 000 EUR;

b) un componente de apoyo complementario con un coste total estimado de 6 100 000 EUR y una contribución máxima de la UE de 6 100 000 EUR.

1.3. El socio no cofinanciará la acción.

30 JUL. 2019

Jolita DUTKEVICIEN

Cláusula 2 — Período de ejecución

- 2.1. El período de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación, y finalizará 84 meses después de esa fecha.
- 2.2. La duración del periodo de ejecución operativa se fija en 66 meses.
- 2.3. La duración del periodo de cierre se fija en 18 meses.

Cláusula 3 - Destinatarios

Todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente convenio se cursarán por escrito, harán referencia expresa a esta acción, tal y como se define en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Particulares, y se enviarán a las siguientes direcciones:

a) Para la Comisión

Delegación de la Unión Europea en Honduras
Colonia Altos de las Lomas de Guijarro Sur,
4ta Ave. 2da calle, Bloque B
Tegucigalpa, Honduras
Correo electrónico: delegation-honduras@eeas.europa.eu

A la atención del Embajador.

b) Para el socio

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
Edificio Plaza Azul, Avenida Berlín
Entre calles París y Viena, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C. Honduras
Correo Electrónico: info@trabajo.gob.hn

Con copia a:

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
Centro Cívico Gubernamental
Blvd. Kuwait
Tegucigalpa, Honduras
Correo Electrónico: cancilleria.honduras@gmail.com

30 JUL. 2019

Isolda DUTKEVICIEN

Cláusula 4 — Punto de contacto de la OLAF

El punto de contacto del socio que esté debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF será: el Tribunal Superior de Cuentas, Centro Cívico Gubernamental, Col Las Brisas, Blvd. de las Fuerzas Armadas, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A. Correo electrónico: tsc@tsc.gob.hn

Cláusula 5 - Anexos

- 5.1. El presente convenio de financiación se compone de:
- a) Las presentes Condiciones Particulares.
 - b) El anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, en las que se exponen detalladamente los objetivos, los resultados previstos, las actividades, la descripción de las tareas de ejecución del presupuesto encomendadas y el presupuesto de esta acción.
 - c) El anexo II: Condiciones Generales.
 - d) El anexo III: Plantilla de notificación - no aplicable al presente convenio de financiación y no incluido en el mismo
 - e) El anexo IV: Plantilla de declaración de fiabilidad - no aplicable al presente convenio de financiación y no incluido en el mismo
- 5.2. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones de los anexos y, por otra, las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y, por otra, las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

Cláusula 6 — Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)

Las transferencias de divisas se contabilizarán en la fecha valor de la transferencia en divisas acreditada en la cuenta correspondiente del Banco Central. El tipo de cambio será el tipo practicado en la fecha valor de la transferencia en divisas acreditada.

Cláusula 7 — Entrada en vigor

El presente convenio de financiación entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

30 JUL. 2019

Jolita DUTKEVICIEN

Hecho en cuatro ejemplares con valor de original, habiéndose entregado dos ejemplares a la Comisión y dos al socio.

Por el socio:

Por el Gobierno de la Republica de Honduras, representado por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

Firma



Lugar y fecha 25/09/2019

Por la Comisión:

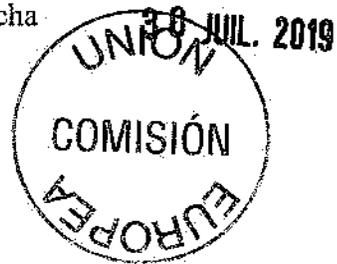
Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo

Jolita Butkeviciene,
Directora para América Latina y el Caribe

Firma



Lugar y fecha

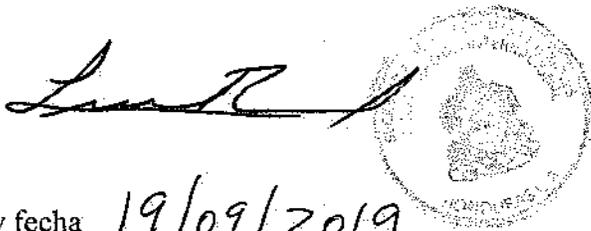


Por el socio:

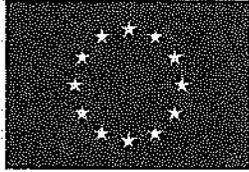
Por el Gobierno de la Republica de Honduras, representado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Lisandro Rosales
Embajador

Firma



Lugar y fecha 19/09/2019



ANEXO I

del Convenio de Financiación No. LA/2018/040-697 "Acceso al empleo a través de la mejora de las habilidades laborales y el fomento empresarial en Honduras"

(EURO EMPLEO)

1. Título/ acto básico/ número CRIS	Acceso al empleo a través de la mejora de las habilidades laborales y el fomento empresarial en Honduras No. CRIS: LA/2018/040-697 financiado bajo el Instrumento de Cooperación para el Desarrollo	
2. Zona beneficiada por la acción/ubicación	América Latina /Honduras La acción se llevará a cabo en la siguiente ubicación: Honduras, a nivel nacional.	
3. Documento de Programación	Programa Indicativo Multianual 2014-2020 para Honduras	
4. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	Objetivo 1. Erradicar la pobreza en todas sus formas en todas partes. Objetivo 3. Asegurar una vida saludable y promover el bienestar para todos en todas las edades. Objetivo 4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos. Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.	
5. Sector de intervención/ área temática	Sector 2 Empleo: trabajo decente y política de protección social.	Ayuda para el Desarrollo: Sí
6. Montos destinados	Costo total estimado: EUR 60,400,000 Importe total de la contribución del presupuesto de la UE: EUR 60,400,000 del cual EUR 54,300,000 para apoyo presupuestario y EUR 6,100,000 para apoyo complementario. • EUR 5,800,000 Contrato de servicios de asistencia técnica (que	

[1]

30 JUL. 2019

Jolita DUTKEVICIENE

	incluye 800,000 para comunicación • • EUR 300,000 Evaluación final y auditoría			
7. Modalidad(es) de ayuda y modalidad(es) de implementación	Gestión directa - • Apoyo presupuestario: Contrato de Desempeño de Reforma Sectorial • Apoyo complementario: Servicios			
8 a) Códigos DAC (Comité de Asistencia para el Desarrollo)	16020 - Política de empleo y gestión administrativa 11330 – Formación vocacional 25010 - Servicios e instituciones de apoyo empresarial. 32130 - Desarrollo de pequeñas y medianas empresas (PYME)			
b) Canal principal de entrega	12000 – Gobierno receptor 12001 – Gobierno central			
9. Marcadores (del formulario CRIS DAC)	Objetivo de la política general	No dirigido	Objetivo significativo	Objetivo principal
	Participación en el desarrollo/buena gobernabilidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X
	Ayuda al medioambiente	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Igualdad de género (incluyendo a Mujeres en Desarrollo)	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
	Desarrollo del Comercio	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
	Salud Reproductiva, Materna, neonatal , e Infantil	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Marcadores de la Convención de RIO	No dirigido	Objetivo significativo	Objetivo principal
	Diversidad Biológica	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Combatir la desertificación	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mitigación del Cambio Climático	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Adaptación al Cambio Climático	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10. Bienes Públicos Globales y Desafíos de Insignias Temáticas (GPGC)	Insignia 3. Apoyando el crecimiento verde inclusivo liderado por el sector privado. Insignia 7. Integración comercial para un crecimiento verde e inclusivo. Insignia 9. Trabajadores migrantes domésticos y derechos humanos. Insignia 11. Desarrollo basado en derechos para los trabajadores pobres.			

RESUMEN

Honduras ha dado importancia al empleo al establecer como un objetivo de su Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022, lograr un país productivo que genere oportunidades de empleo decente bajo un modelo de desarrollo territorial e instrumentos regulatorios adecuados para la inversión productiva que conduzca a un crecimiento económico y social sostenible, en armonía con los recursos de las instituciones gubernamentales.

A través del programa "Fortalecimiento institucional del empleo decente y oportunidades de empleo para jóvenes" (EURO + LABOR) financiado por la UE, el gobierno hondureño ha iniciado su camino a nivel nacional y local hacia el fortalecimiento de su marco político, normativo e institucional en el sector empleo. Como resultado de ello, desde mayo de 2017 se adoptó una Política Nacional de Empleo con el propósito de promover un crecimiento económico inclusivo y sostenible y un empleo decente y productivo para todos durante el periodo 2017-2028. Además, en coordinación con el sector empresarial y sindical se ha desarrollado un Marco de Acción Conjunta para orientar la implementación de la Política de Empleo, documento que contiene el conjunto de elementos necesarios para una política sectorial pertinente y creíble.

En este contexto, el Contrato de Desempeño de la Reforma Sectorial¹ (CDRS) propuesto en el sector empleo contribuirá a respaldar la implementación de la Política Nacional de Empleo de Honduras que tiene como objetivo: i) aumentar la competitividad; ii) facilitar la creación de más y mejores empleos; iii) abordar el déficit de habilidades de la fuerza laboral hondureña; y iv) habilitar el entorno para el desarrollo empresarial.

Se prevé un apoyo complementario bajo esta intervención a través de: i) un contrato de servicios de asistencia técnica y de comunicación para garantizar en su dimensión técnica: la coordinación interinstitucional entre los actores relevantes concernidos; la mejora de la planificación, la elaboración de presupuestos y la implementación de estrategias a mediano y largo plazo que contribuyan a la implementación efectiva de la Política Nacional de Empleo; y el fortalecimiento de la movilización de ingresos domésticos; y en su dimensión de comunicación y visibilidad, la promoción del conocimiento entre la población hondureña sobre el empleo y su vínculo con el desarrollo económico del país; la difusión de los avances y logros de la implementación de la Política Nacional de Empleo y la promoción del conocimiento del apoyo de la UE al sector del empleo.

1 DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

1.1 Objetivo general, objetivo específico, resultados inducidos y resultados directos.

De acuerdo con el Objetivo 1 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País 2010-2038 y el Plan de Nación 2010-2022, se espera que este programa contribuya a lograr una Honduras sin pobreza extrema, educada y saludable, con sistemas de bienestar social consolidados.

Objetivo general:

¹ Sector Reform Performance Contract – acrónimo en inglés

De conformidad con el objetivo general de la Política Nacional de Empleo 2017 - 2028, el objetivo general de esta intervención es fomentar un crecimiento económico sostenido e inclusivo.

Objetivos específicos:

OE1. Promover la generación y sostenibilidad del empleo decente.

OE2. Mejorar las calificaciones de la fuerza laboral y la eficiencia del mercado laboral.

OE3. Fortalecer el acceso a los mercados y la competitividad de las micro y pequeñas empresas hondureñas.

Productos inducidos:

➤ Para el OE1:

PI1. Esfuerzos mejorados para reducir el subempleo (relacionado con la insuficiencia de ingresos y de tiempo de trabajo).

PI2. Esfuerzos mejorados para aumentar la afiliación a los regímenes de seguridad social.

Bajo la acción propuesta, el grupo objetivo principal son las aproximadamente 2,139,770 personas subempleadas de un total de 3,819,978 empleados. Para promover la generación de empleos decentes, el programa buscará reducir la informalidad en el trabajo al: i) promover la implementación de la Estrategia de Inspección del Trabajo; ii) favorecer la igualdad de acceso a la seguridad social mediante la aplicación de la Ley de Protección Social; y iii) fortalecer las capacidades para mejorar la calidad de los servicios prestados por las instituciones del sector gubernamental en particular, el Servicio Nacional de Empleo de Honduras (SENAEH). Con este fin, el apoyo complementario incluirá acciones directas que apoyen el diseño, la implementación y la consolidación de las nuevas regulaciones de relaciones laborales y la modernización de las normas laborales, así como acciones de comunicación y visibilidad que promuevan la responsabilidad social empresarial para crear conciencia en el sector privado en lo que respecta a la reducción de la informalidad y la importancia de la cobertura de la seguridad social.

➤ Para el OE2:

PI3. El Sistema Nacional de Formación Profesional y Técnica se ha mejorado y adoptado como un instrumento estratégico para el desarrollo de la fuerza laboral hondureña.

PI4. Beneficiarios capacitados y certificados bajo el sistema de formación profesional en aumento.

El programa buscará apoyar el encuentro entre la oferta y la demanda de formación técnica y profesional para favorecer a las aproximadamente 255,000 personas que buscan aumentar su empleabilidad y tener acceso a mejores oportunidades de empleo. Para lograr este resultado, el programa apoyará los esfuerzos del Gobierno hacia la modernización del Sistema Nacional de Formación Profesional;² la revisión, actualización y alineación de su sistema de formación con el mercado laboral; y aumentar la calificación laboral. La adecuada asignación de

² En la actualidad, la institución rectora es el Instituto Nacional de Formación Profesional, que está en proceso de reforma. Dicho proceso de reforma podría implicar cambios organizacionales.

recursos y asistencia técnica a las instituciones del sector gubernamental, en particular a la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Educación, instituciones de formación técnica y profesional, cámaras de comercio, asociaciones de productores, cooperativas y organizaciones no gubernamentales especializadas en formación y promoción del empleo, también contribuirá a la operacionalización del Programa Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. Se mejorará asimismo el acceso a la educación y la capacitación técnica orientada a la innovación científica y tecnológica, principalmente de los jóvenes y las mujeres. Las actividades de comunicación estarán dirigidas a apoyar a las instituciones responsables de la formación para el trabajo a fin de desarrollar estrategias modernas de formación (por ejemplo, educación a distancia) y proyectar una imagen positiva de la sociedad hondureña.

➤ Para el OE3:

PI5. El entorno empresarial para las MYPE ha mejorado a través de la simplificación administrativa.

PI6. El acceso inclusivo a los servicios financieros por parte de las PYME que son propiedad de mujeres ha mejorado.

PI7. El apoyo proporcionado por las instituciones gubernamentales en la promoción del empleo, la empleabilidad, el desarrollo de negocios y los servicios de emprendimiento se incrementa en cobertura y se mejora en calidad.

Los jóvenes empresarios y las mujeres en particular, se beneficiarán de las acciones del programa destinadas a aumentar el desarrollo de las capacidades competitivas, productivas y de comercialización de las micro y pequeñas empresas urbanas y rurales. Esto se llevará a cabo mediante el apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional de Promoción del Emprendedurismo, la coordinación entre los centros de formación profesional, los Centros de Desarrollo Empresarial, las instituciones financieras y el fortalecimiento de las 15 oficinas del Servicio Nacional de Empleo de Honduras (SENAEH) a nivel local.

Además, se debe simplificar el marco regulatorio para los procedimientos de registro y operación de las MIPYME por ejemplo, en lo que respecta a los permisos de operación de negocios, permisos de construcción, licencias ambientales y solicitudes de conexión a servicios de energía eléctrica. Además, se contemplan actividades como la reforma del reglamento sobre evaluación y clasificación de créditos para incorporar instrumentos de mitigación de riesgos como los seguros agrícolas y garantías de seguridad para facilitar aún más el acceso al crédito. El apoyo complementario para el logro de este resultado se centrará en la consolidación de las oficinas de empleo regionales así como en la mejora de la calidad de sus servicios y en la integración de actividades para la mejora de la asignación de créditos y sistemas de extensión para mujeres empresarias. La comunicación será un elemento fundamental para enfatizar el vínculo con los medios de comunicación, así como para relacionar las actividades con los objetivos del Plan de Acción de Género de la UE y la Iniciativa Spotlight, ya que el empoderamiento económico de las mujeres es un factor que contribuye a la reducción de la violencia basada en género.

➤ Para todos los OE:

PI8. Los recursos financieros nacionales asignados al sector empleo se refuerzan y se basan en resultados sobre una base plurianual.

La naturaleza de este resultado es transversal. Por lo tanto, las actividades estarán orientadas a respaldar la implementación del modelo de gestión basada en resultados a través de la preparación de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y la vinculación con los Planes Operativos Anuales (POA) y sus presupuestos correspondientes. Las acciones complementarias vinculadas a este resultado se llevan a cabo actualmente bajo el programa MADIGEP financiado por la UE, en estrecha coordinación con las instituciones del sector involucradas. No hay acciones de comunicación específicas previstas para este resultado. Sin embargo, la difusión del apoyo de la UE para el logro de este resultado se llevará a cabo a través del diálogo con donantes bilaterales y multilaterales agrupados en el marco del G-16 y sus grupos de trabajo.

El logro de los resultados inducidos mencionados anteriormente se basa en la implementación del Marco de Acción Conjunta de la Política Nacional de Empleo, así como en los Planes Estratégicos orientados a resultados y en los programas de los Ministerios e instituciones del gobierno central relacionados con la política de empleo.

Resultados directos:

RD1. La financiación disponible para la promoción del empleo ha aumentado.

RD2. Las capacidades públicas para la promoción del empleo se han fortalecido.

Las principales actividades del CDRS son:

- Desembolso de fondos de apoyo presupuestaria sobre la base de una apreciación de los criterios de elegibilidad:
 - Política pública: progreso satisfactorio en la implementación de la Política Nacional de Empleo y su Marco de Acción Conjunta y la continua credibilidad y pertinencia de esa o cualquier otra estrategia sucesora.
 - Evolución macroeconómica: mantenimiento de una política macroeconómica creíble y pertinente orientada a la estabilidad.
 - Gestión financiera pública y movilización de ingresos domésticos: progreso satisfactorio en la implementación de reformas para mejorar la gestión financiera pública, movilización de ingresos nacionales, y la continua pertinencia y credibilidad del programa de reforma.
 - Transparencia presupuestaria: progreso satisfactorio con respecto a la disponibilidad pública de información presupuestaria accesible, oportuna, completa y sólida.
- Llevar a cabo diálogos sobre las políticas orientadas a los resultados sobre la base de los indicadores de desempeño acordados.

Si bien el Gobierno de Honduras ha logrado avances en términos de fortalecimiento de las instituciones involucradas en el sector del empleo, aún se requiere de apoyo complementario:

- i. Se prevé un contrato de servicios de asistencia técnica y comunicación para:
 - a. Reforzar las capacidades de los socios; mejorar los procesos de planificación; apoyar la implementación de estrategias a mediano y largo plazo a nivel local y

nacional; y la formulación del presupuesto en temas relacionados con la Política Nacional de Empleo para garantizar la apropiación, la movilización de ingresos nacionales, la transferencia de conocimientos y la coordinación entre las instituciones del sector.

- b. Los servicios de comunicación y visibilidad orientados a sensibilizar a los hondureños y a actores importantes del sector en términos de promover el empleo decente y el atractivo de la formación en habilidades para mejorar la empleabilidad; promover la difusión de los avances y logros en la implementación de la Política Nacional de Empleo; y estimular el conocimiento sobre los elementos económicos, políticos y sociales necesarios para el crecimiento económico del país;
- ii. Se prevé un contrato de servicios para una evaluación final que contribuirá a proporcionar una evaluación de los resultados alcanzados en el marco del programa, los obstáculos que las instituciones del sector tuvieron que superar durante su implementación y además, contribuir a promover la rendición de cuentas de las instituciones del sector.

1.2 Lógica de intervención

En el análisis del problema se ha identificado que la falta de mano de obra calificada, la baja productividad de las micro y pequeñas empresas y la baja capacidad en general de los principales actores del sector son los principales desafíos que deben abordarse, lo cual define las áreas prioritarias para esta operación. Estos son problemas sistémicos que solo se pueden abordar mediante una reforma del marco regulatorio y el desarrollo de capacidades de las instituciones involucradas en el sector. En este sentido, el programa EURO +LABOR (PIM 2014-2020) ha allanado el camino para esta reforma apoyando al Gobierno en la elaboración de una Política Nacional de Empleo pertinente y creíble. Para implementar esta política, el Gobierno ha diseñado un Marco de Acción Conjunta, siempre con el apoyo de EURO +LABOR. Con el apoyo de MADIGEP se elaboró el Plan Estratégico Institucional de la Secretaría de Trabajo y Seguro Social, con su costeo basado en un análisis histórico de los gastos de este sector.

La consolidación de la política, las reformas institucionales y la asignación presupuestaria adecuada a las instituciones sectoriales pertinentes a nivel nacional y local, permitirán una implementación efectiva de las estrategias dirigidas al desarrollo de habilidades de la fuerza laboral y el fomento empresarial en cadenas de valor priorizadas. Esto a su vez, mejorará la eficiencia del mercado laboral y por lo tanto aumentará la inclusión social y reducirá la pobreza y la desigualdad.

EURO EMPLEO apoyará la implementación de la Política Nacional de Empleo a través de un Contrato de Desempeño de Reforma Sectorial (CDRS) que facilitará un diálogo activo de políticas y prioridades en el sector. Contribuirá al progreso del mismo sector a través de indicadores cuidadosamente seleccionados, a la asignación estratégica de recursos para la consolidación del marco de políticas, así como a la promoción continua de la inversión pública para la generación de empleo a través de la movilización de recursos nacionales.

Además, el apoyo complementario acompañará y desarrollará las capacidades de las instituciones responsables de la implementación de la política.

1.3 Transversalización

Género

La Política Nacional de Empleo busca entre sus principios, dar a las mujeres la oportunidad de mejorar su acceso a un empleo decente y respetar sus derechos a la educación y la salud. Dado que las mujeres tienen menor participación en el mercado laboral en comparación con los hombres, la intervención propuesta se centrará en contribuir a la mejora de la empleabilidad de las mujeres a través del aumento de las oportunidades para ellas en el sistema de educación técnica y profesional, así como en el desarrollo de sus habilidades empresariales que les permita una mayor participación en el mercado laboral.

La intervención también prestará atención al apoyo a otras acciones inclusivas como las relacionadas con el cuidado infantil, la lucha contra la discriminación en el trabajo, la prevención del acoso y la promoción de una cultura de obligaciones compartidas en el hogar.

Finalmente, el acceso al crédito para las empresarias será objeto de un indicador de desempeño.

Sostenibilidad medioambiental

De ser aplicable, esta intervención contribuirá a la promoción de acciones de empleo amigables con el medio ambiente según lo establecido en las áreas estratégicas identificadas en la Política Nacional de Empleo. Además, la operación de CDRS propuesta considerará a través del diálogo sobre políticas y la asistencia técnica, los avances relevantes para abordar el crecimiento ambiental sostenible y el desarrollo de capacidades para una gestión responsable del medio ambiente; y la definición y adopción de un marco normativo adecuado de gestión de residuos generados por las PYME, particularmente en el sector agrícola.

Poblaciones Indígenas

La reforma legislativa sobre la tenencia de la tierra sigue pendiente. Honduras se ha comprometido a cumplir con los compromisos internacionales que afectan al sector del empleo. En ese sentido, este programa llamará su atención para seguir de cerca el proceso que el gobierno hondureño lleve a cabo para la implementación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en particular el proceso de consulta previa y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y especialmente, el derecho al trabajo.

Buen gobierno y derechos humanos

Con el fin de garantizar la justicia laboral, el programa tendrá como objetivo promover el respeto de los derechos económicos y sociales que incluyen el derecho al trabajo y el derecho a la educación para todos los ciudadanos, especialmente aquellos en condiciones vulnerables.

Inclusión social

El desarrollo social y económico se concibe como resultado del esfuerzo de los individuos por lograr su bienestar. En este sentido, el programa buscará favorecer la participación igualitaria y la inclusión de las poblaciones más desfavorecidas.

1. 4 Contribución a los ODS

Este programa es pertinente con la Agenda 2030. El programa contribuye principalmente al logro progresivo de los Objetivos 1 de los ODS "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todas partes" y 8 "Promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos". También promueve el progreso hacia las metas 3 "Asegurar vidas saludables y promover el bienestar para todas las edades"; 4 "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida"; y 5 "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas".

2 IMPLEMENTACIÓN

2.1 Implementación del componente de apoyo presupuestario

2.1.1 Justificación de los montos asignados al apoyo presupuestario

Dado que el compromiso del gobierno con el avance de la Política Nacional de Empleo es sólido y directo, el método de implementación preferido es un CDRS a través del apoyo presupuestario. Se otorgará un peso significativo a los tramos fijos para alentar al gobierno a reforzar una financiación pública estable que permita un entorno adecuado para la inversión, el clima empresarial y la implementación del sector y, políticas y presupuestos orientados a resultados. Los tramos variables se centrarán en el desempeño de los indicadores seleccionados para medir el progreso de la Política Nacional de Empleo. Un indicador de desempeño se centrará en la asignación del presupuesto sectorial a través de recursos nacionales destinados a implementar la Política. El monto asignado para el componente de apoyo presupuestario es de EUR 54,3 Millones y para el apoyo complementario es de EUR 6,1 Millón. Este monto se basa en la provisión de un contrato de servicios de asistencia técnica y comunicación (EUR 5,800,000.00) y un contrato de servicios para una evaluación final (EUR 300,000).

2.1.2 Criterios para el desembolso del apoyo presupuestario

- a) Las condiciones generales para el desembolso de todos los tramos son las siguientes:
- Progreso satisfactorio en la implementación de la Política Nacional de Empleo y la continua credibilidad y pertinencia de la misma.
 - Mantenimiento de una política macroeconómica creíble y pertinente orientada a la estabilidad.
 - Progreso satisfactorio en la implementación de reformas para la mejora de la gestión de las finanzas públicas, incluida la movilización de ingresos nacionales, y la continua pertinencia y credibilidad del programa de reforma;
 - Progreso satisfactorio con respecto a la disponibilidad pública de información presupuestaria accesible, oportuna, completa y sólida.

Las condiciones específicas así como los tramos a los que se aplican, son los siguientes: nivel de mejora y eficiencia del mercado laboral; de las capacidades productivas y de emprendimiento; de acceso al mercado para micro y pequeñas empresas; y mejora de la movilización de recursos internos que permitan la implementación de políticas.

- b) Los indicadores de desempeño para el desembolso que se pueden usar para los tramos variables son los siguientes:

Los indicadores de desempeño elegidos y las metas que se utilizarán para los desembolsos se aplicarán durante la duración de la acción. Sin embargo, en circunstancias debidamente justificadas, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y/o la Secretaría de Finanzas podrán presentar una solicitud a la Comisión para que se modifiquen los objetivos e indicadores.

Se debe tener en cuenta que cualquier cambio en los objetivos debe acordarse ex ante a más tardar al final del primer trimestre del año evaluado. Los cambios acordados a las metas e indicadores se acordarán por adelantado y podrán autorizarse por escrito (ya sea mediante una enmienda formal al acuerdo de financiamiento o un intercambio de cartas).

En caso de un deterioro significativo de los valores fundamentales, los desembolsos de apoyo presupuestario pueden suspenderse, reducirse o cancelarse, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Financiación.

2.1.3 Detalles del apoyo presupuestario

El apoyo presupuestario se proporciona al tesoro nacional como apoyo presupuestario directo no dirigido. La acreditación de las transferencias en euros desembolsadas en lempiras se realizará a los tipos de cambio adecuados de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Convenio de Financiación. El apoyo presupuestario asciende a EUR 54,3 millones. Los tramos variables se basarán en el desempeño de la política sectorial y los objetivos alcanzados dentro del Marco de Evaluación del Desempeño (MED).

	Año 2019	Año N+1 2020	Año N+2 2021	Año N+3 2022	Año N+4 2023	Total	%
	T3	T3	T3	T3	T3		
Tramo Fijo	10.3	5	3	1		19.3	35.5%
Tramo Variable		5	10	10	10	35	64.5%
TOTAL	10.3	10	13	11	10	54.3	100%

La distribución de los desembolsos de apoyo presupuestario a lo largo de los años se basa en la necesidad de proporcionar mayores fondos al inicio para respaldar las reformas iniciales que se llevarán a cabo al inicio de la implementación del MAC y el apoyo constante durante el resto del período. El equilibrio entre los tramos variables y los fijos proporciona un mayor peso a los variables para maximizar el apalancamiento en el desempeño de la reforma. Sin embargo, los tramos fijos se desembolsarán de forma regresiva en cuatro años a fin de contribuir al logro del impacto esperado.

2.2 Modalidades de implementación del apoyo complementario al apoyo presupuestario

La Comisión se asegurará de que se respeten las normas y procedimientos apropiados de la UE para proporcionar financiamiento a terceros, incluidos los procedimientos de revisión, cuando corresponda, y el cumplimiento de la acción con las medidas restrictivas de la UE que afectan a los respectivos países de operación.

2.2.1 Servicios (gestión directa)

Contrato	Tipo (obras, suministros, servicios)	Número indicativo de contratos	Trimestre/año indicativo de lanzamiento del procedimiento
Asistencia Técnica/Comunicación y Visibilidad	Servicios	1	T1 2019 –
Evaluación	Servicios	1	T2 2023

2.3 Alcance de la elegibilidad geográfica para adquisiciones y subvenciones

La elegibilidad geográfica en términos de lugar de establecimiento para participar en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones y subvenciones y en términos de origen de los suministros adquiridos según lo establecido en el acto de base y en los documentos contractuales pertinentes se aplicará de conformidad con el artículo 9, apartado 2 b) del Reglamento (UE) no 236/2014.

2.4 Presupuesto indicativo

	Contribución UE (monto en EUR)	Contribución indicativa de terceras partes, en moneda identificada
2.1. Contrato de Desempeño de Reforma Sectorial	54,300,000.00	
2.2 - 2.9 Contrato (gestión directa)	5,800,000.00	
<i>Asistencia Técnica – monto total bajo de la Sección 2.2</i>	<i>5,000,000.00</i>	
<i>Comunicación y visibilidad – monto total bajo la Sección 2.9</i>	<i>800.000</i>	

2.7. Evaluación. 2.8. Auditoría	300,000.00	
Totales	60,400,000.00	

2.5 Estructura organizacional y responsabilidades

Según la Política Nacional de Empleo, la formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas de empleo es responsabilidad de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Se establecerá desde el inicio de la acción un Comité Técnico de EUROEMPLO, bajo la coordinación de la Secretaría de Trabajo y Seguro Social, con la participación de la Coordinación General del Gobierno, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y de la Delegación de la UE en Honduras en calidad de observador. Con el Apoyo de la Asistencia Técnica prevista en el marco de la acción, este estará a cargo de realizar el seguimiento y reporte de desempeño y resultados como se describe en el capítulo 2.6.

2.6 Seguimiento y reporte de desempeño y resultados

El seguimiento diario técnico y financiero de la implementación de esta acción será un proceso continuo y parte de las responsabilidades del socio en la implementación. Para este objetivo, el socio implementador, bajo la supervisión de la STSS debe establecer desde el inicio de la acción un sistema permanente de información, monitoreo interno, técnico y financiero para la acción que permita anticipar eventuales medidas correctivas para mejorar el desempeño y elaborar informes de progreso anuales e informes finales. Cada informe anual proporcionará una descripción precisa de la implementación de la acción, las dificultades encontradas, los cambios introducidos, así como el grado de logro de sus resultados (productos y resultados directos) medidos por los indicadores correspondientes, utilizando como referencia la matriz de marco lógico o la estrategia, política o plan de acción de reforma del socio.

Deben tenerse en cuenta los indicadores de los ODS y si corresponde, cualquier indicador acordado conjuntamente como por ejemplo, el documento de Programación Conjunta.

La Comisión puede realizar visitas adicionales de monitoreo del proyecto tanto a través de su propio personal como a través de consultores independientes reclutados directamente por la Comisión para revisiones de monitoreo independientes (o reclutados por el agente responsable contratado por la Comisión para implementar dichas revisiones).

2.7 Evaluación

Teniendo en cuenta la naturaleza de la acción, se llevará a cabo una evaluación final para esta acción o sus componentes contratados por la Comisión.

Se llevará a cabo con fines de rendición de cuentas y aprendizaje a varios niveles incluyendo la revisión de políticas, teniendo en cuenta en particular el hecho de que contribuirá a recopilar experiencias útiles para otros programas de apoyo de la UE u otros donantes en el sector del empleo.

La evaluación de esta acción se puede realizar individualmente o mediante una evaluación estratégica conjunta de las operaciones de apoyo presupuestario realizadas con el país socio, otros proveedores de apoyo presupuestario y las partes interesadas relevantes.

La Comisión informará al socio implementador al menos seis meses antes de las fechas previstas para las misiones de evaluación. El socio implementador deberá colaborar de manera eficiente y efectiva con los expertos en evaluación y, entre otros, proporcionarles toda la información y documentación necesaria, así como el acceso a las instalaciones y actividades del proyecto.

Los informes de evaluación se compartirán con el país socio y otros actores clave concernidos. El socio implementador y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones y cuando corresponda, de acuerdo con el país socio, decidirán conjuntamente las acciones de seguimiento que se tomarán y los ajustes necesarios, incluida si se indica, la reorientación del proyecto.

Los servicios de evaluación pueden contratarse de manera indicativa bajo un contrato marco en 2022.

2.8 Auditoría

Sin perjuicio de las obligaciones aplicables a los contratos celebrados para la implementación de esta acción, la Comisión podrá sobre la base de una evaluación de riesgos, contratar auditorías independientes de contratos o asignar verificación de gastos para uno o varios contratos o acuerdos.

Está previsto que los servicios de auditoría puedan contratarse de manera indicativa bajo un contrato marco en 2023.

2.9 Comunicación y visibilidad

La comunicación y visibilidad de la UE es una obligación legal para todas las acciones externas financiadas por la UE.

Esta acción deberá contener medidas de comunicación y visibilidad que se basarán en un Plan de Comunicación y Visibilidad específico de la Acción, que se elaborará al inicio de la implementación.

En cuanto a las obligaciones legales en materia de comunicación y visibilidad, las medidas serán implementadas por la Comisión, el país socio, los contratistas, los beneficiarios de subvenciones y/o las entidades encargadas. Las obligaciones contractuales apropiadas se incluirán respectivamente en el Convenio de Financiación, los contratos de adquisiciones y subvenciones, y los acuerdos de delegación.

Los Requisitos de Comunicación y Visibilidad para la Acción Exterior de la Unión Europea (o cualquier documento posterior) se utilizarán para establecer el plan de comunicación y visibilidad de la acción y las obligaciones contractuales correspondientes.

Se prevé una cantidad indicativa de EUR 800,000 como asignación presupuestaria general para comunicación y visibilidad, incluida en el contrato de Asistencia Técnica / Comunicación y Visibilidad. Indicativamente, este monto se pondrá a disposición para

aumentar la concientización entre los hondureños y los actores pertinentes del sector en términos de promover el empleo decente y el atractivo de la capacitación en habilidades para mejorar la empleabilidad. Se promoverá la difusión de los avances y logros en la implementación de la Política Nacional de Empleo. Se estimulará el conocimiento sobre los elementos económicos, políticos y sociales necesarios para el crecimiento económico del país.

MARCO LOGICO - Acceso al empleo a través de la mejora de las habilidades laborales y el fomento empresarial en Honduras (EURO EMPLEO)

La tabla puede cambiar durante la implementación del contrato de apoyo presupuestario. Los indicadores, valores de referencia y objetivos se proporcionan solo con fines informativos y se pueden actualizar durante la implementación de la acción sin modificar la decisión de financiación. Los indicadores de rendimiento utilizados para los tramos variables se incluyen y se presentan resaltados en negro. Sin embargo, tan pronto como se firme el Convenio de Financiación, cualquier modificación que se aplique específicamente a los indicadores de desempeño y a las metas utilizadas para el desembolso de los tramos variables deberá cumplir con las disposiciones pertinentes del Convenio de Financiación.

	Cadena de Resultados	Indicadores ³	Línea de Base (incluye año de referencia)	Meta (incluye año de referencia)	Fuentes y medios de verificación ⁴
Objetivo General: Impacto	Fomentar un crecimiento económico sostenido e inclusivo.	<ul style="list-style-type: none"> PIB Real (% de variación con respecto al año anterior) 	2017: 4.8%	Promedio de variación anual: rango de 3-4% por año	Reportes del Banco Central de Honduras en http://www.bch.hn/honduras_en_cifras.php
		<ul style="list-style-type: none"> PIB per cápita (% de variación con respecto año anterior) 	2017: 2.31%	Promedio de variación anual: 1.54% por año	Proyecciones del FMI/Banco Mundial
		<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de Hogares en Extrema Pobreza 	2017: 40.7% ⁵	2022: 32.3% ⁶	Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples del Instituto Nacional de Estadísticas

³ En el caso del objetivo general, el indicador propuesto forma parte de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País 2010-2038 y los indicadores del Plan de Nación 2010-2022. El resto de los indicadores propuestos forman parte de los indicadores de la Política Nacional de Empleo.

⁴ Las fuentes y medios de verificación para cada indicador son de carácter indicativo.

⁵ La cifra de pobreza de los hogares corresponde a la tabla de estimaciones según dominio, utilizando el método de línea de pobreza en la Encuesta de Hogares del Instituto Nacional de Estadísticas.

⁶ Elaboración propia basada en el promedio de variación interanual histórica planificada desde 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y las proyecciones del Plan de Nación.

Objetivos Específicos: Resultados	Cadena de Resultados	Indicadores ⁷	Línea de Base (incluye año de referencia)	Meta (incluye año de referencia)	Fuentes y medios de verificación ⁸
		<ul style="list-style-type: none"> • Índice de Competitividad Global 	Calificación 2017: 3.92	2022: 4.5 ⁷	Informe Anual de Competitividad Global
	OEl. Promover la generación y sostenibilidad del empleo decente ⁸ .	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa de participación laboral desagregada por sexo (en términos de Población Económicamente Activa entre la Población en Edad de Trabajar (PEA / PET). 	2017: 59.0% Mujeres: 43.8% Hombres: 76%	2022 ⁹ 65.9% Mujeres: 52.1% Hombres: 70%	Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples del Instituto Nacional de Estadística / Encuestas del Observatorio del Mercado Laboral e informes de análisis.
		<ul style="list-style-type: none"> • Tasa de Desempleo¹⁰ 	2017: 6.7% Mujeres: 10.8% Hombres: 4%	2022: N/A	

⁷ Meta establecida por el Gobierno en la Visión de País 2010 - 2038 y el Plan de Nación 2010-2022.

⁸ El Marco de Acción Conjunta de la Política Nacional de Empleo se refiere al trabajo decente como un concepto que busca dignificar y permitir el desarrollo de las capacidades de una persona; respecto de los principios y derechos laborales: generación de un ingreso justo y proporcional sin ningún tipo de discriminación; con acceso a la protección social y al diálogo social tripartito. Sin embargo, también define el pleno empleo cuando el trabajador tiene al menos acceso a la seguridad social, un ingreso igual o superior al salario mínimo y trabaja el número mínimo de horas de trabajo establecidas. Elaboración propia basada en la tendencia positiva observada desde 2012 para las mujeres y en una tendencia descendida y razonable de cierre gradual de las brechas para los hombres.

⁹ Elaboración propia basada en la tendencia positiva observada desde 2012 para las mujeres y en una tendencia descendida y razonable de cierre gradual de las brechas para los hombres.

¹⁰ Este indicador se mide en relación con la población económicamente activa. La cifra se desglosará por sexo. Sin embargo, la meta de la Visión de País 2010 - 2038 y el Plan de Nación 2010-2022 no está desglosada por sexo.

30 JUL. 2019

Cadena de Resultados	Indicadores ²	Línea de Base (incluye año de referencia)	Meta (incluye año de referencia)	Fuentes y medios de verificación ¹
OE2. Mejorar las calificaciones de la fuerza laboral y la eficiencia del mercado laboral.	<ul style="list-style-type: none"> Calificación de eficiencia del mercado laboral.¹¹ 	2017: Calificación 3.5/7	2022 3.8/7 (promedio de 2017 para la región de Centroamérica ¹²)	Informe Anual de Competitividad Global
	<ul style="list-style-type: none"> Peso de la fuerza laboral inadecuadamente educada como parte del factor problemático para hacer negocios. 	2017: 4.2%	3.8% (tasa más baja en la región de Centroamérica 2017)	
OE3. Fortalecer el acceso a los mercados y la competitividad de las micro y pequeñas empresas hondureñas.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo para iniciar un negocio (eficiencia del mercado). 	Posición 2017: 77/137	70/137 (reduciendo dos días (de 13 a 11 días) debería estar en el puesto 65/137)	Informe Anual de Competitividad Global
	<ul style="list-style-type: none"> Número de procedimientos para iniciar un negocio (eficiencia del mercado). 	Posición 2017: 121/137	80/137 (posición promedio en 2017 para Centroamérica).	

¹¹ Según el Informe de Competitividad Global, el puntaje de Eficiencia del Mercado Laboral mide la flexibilidad del mercado laboral en términos de asegurar que los trabajadores sean asignados a su uso más efectivo en la economía y recibir incentivos en sus trabajos. Esto permite a los trabajadores pasar de una actividad económica a otra rápidamente, a un bajo costo y reduce la interrupción social causada por las fluctuaciones salariales. Un mercado laboral eficiente tiene un efecto positivo en el desempeño de los trabajadores y en el atractivo del país para el talento.

¹² Este promedio se refiere a Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Cadena de Resultados	Indicadores ³	Línea de Base (incluye año de referencia)	Meta (incluye año de referencia)	Fuentes y medios de verificación ⁴
Para el OIEI: P11. Esfuerzos mejorados para reducir el subempleo (relacionado con la insuficiencia de ingresos y de tiempo de trabajo).	<ul style="list-style-type: none"> • Población con empleo pleno.¹³ 	2018: 37.2%	Año N (2019): 38.0 % Año N+1 (2020): 38.8% Año N+2 (2021): 39.6% Año N+3 (2022): 40.4%	Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples del Instituto Nacional de Estadística.
P12. Esfuerzos mejorados para aumentar la afiliación a los regímenes de seguridad social.	<ul style="list-style-type: none"> • Proporción de población asalariada inscrita en la Seguridad Social en relación al total de la población asalariada. 	2018: 41.7%	Año N (2019): ¹⁴ 42.6% Año N+1 (2020): 43.5% Año N+2 (2021): 44.4% Año N+3 (2022): 45.3%	Informes oficiales del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) procesados por el Observatorio del Mercado Laboral (OML) de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. ¹⁵

¹³ El empleo pleno se entiende como la población ocupada que cumple con al menos 36 horas de trabajo semanal y gana al menos el salario mínimo.

¹⁴ La información publicada en marzo 2020, corresponde a los datos recopilados en el año 2019 y sucesivamente.

¹⁵ La misión del OML es desarrollar, procesar, analizar y proporcionar información primaria y secundaria sobre el mercado laboral con el propósito de contribuir a la toma de decisiones para el diseño, formulación y monitoreo de políticas públicas sobre empleo, seguridad social, capacitación técnica profesional formal y no formal y el fortalecimiento del diálogo social tripartito.

30 JUL. 2019

	Cadena de Resultados	Indicadores ¹	Línea de Base (incluye año de referencia)	Meta (incluye año de referencia)	Fuentes y medios de verificación ⁴
	<p>Para el OE2:</p> <p>PI3. El Sistema Nacional de Formación Profesional se ha mejorado y adoptado como un instrumento estratégico para el desarrollo de la fuerza laboral hondureña.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Marco regulador del Sistema Nacional de Formación Profesional revisado y fortalecido. 	<p>2018: Año y valor (situación actual e indicadores de proceso)</p>	<p>Año N (2019): Propuesta de Ley o de reforma del Sistema Nacional de Formación Profesional enviada al Congreso Nacional.</p> <p>Año N+1 (2020)¹⁶: Definido y aprobado el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales</p> <p>Año N+2 (2021): Al menos ocho (8) programas formativos de cobertura nacional basados en competencias y en base a estudios de prospección aprobados.</p> <p>Año N+3 (2022): Ejecución de al menos (8) programas formativos y de certificación de competencias adquiridas.</p>	<p>Informes anuales del Sistema Nacional de Formación Profesional y Registros Administrativos del Servicio Nacional de Empleo de Honduras.</p>

¹⁶ Considerando que el proceso de reforma del Sistema Nacional de Formación Profesional es complejo dado que incorpora a tres actores (Gobierno de Honduras, empresa privada y sector obrero-campesino), los años subsiguientes no son dependientes del cumplimiento del año n+1. Sin embargo, el año n+3 sí depende de haber logrado la meta del año n+2. Y finalmente n+2 y n+3 no dependen del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales ni de la Ley o su reforma.

Lolita DUTKEVICIENE

30 JUL. 2019

Productos Inducidos ¹⁷	Cadena de Resultados	Indicadores ³	Línea de Base (incluye año de referencia)	Meta (incluye año de referencia)	Fuentes y medios de verificación ⁴
	<p>PI4. Beneficiarios capacitados y certificados bajo el sistema de formación profesional en aumento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Población formada y certificada en el Sistema Nacional de Formación Profesional 	<p>2018: N/A¹⁸.</p>	<p>Año N (2019): Aprobados en el Consejo Económico y Social (CES) los sectores económicos prioritarios y sus correspondientes cursos de formación.¹⁹</p> <p>Año N+1 a N+3: Número absoluto de formados por el Sistema Nacional de Formación Profesional:</p> <p>Año N+1 (2020): 4000 personas</p> <p>Año N+2 (2021): 6000 personas</p> <p>Año N+3 (2022): 10.000 personas</p>	<p>Informes del Sistema Nacional de Formación Profesional procesados por el Observatorio del Mercado Laboral (OML) de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.</p>

¹⁷ Los productos inducidos se han definido de acuerdo con los objetivos estratégicos de la Política Nacional de Empleo.

¹⁸ No aplica debido a que no existe actualmente información desagregada de formación por competencias.

¹⁹ En acuerdo con el sector privado, el Gobierno de Honduras ha dado prioridad a los sectores en los que se requiere mano de obra calificada. Sin embargo, el Gobierno considera relevante ampliar el número de cursos en las cadenas productivas de los sectores priorizados. Con este fin, el Instituto Nacional de Formación Profesional se ha comprometido en un proceso de reforma para mejorar el vínculo entre la oferta y la demanda de la formación profesional; actualizar los currículos obsoletos; y fortalecer sus capacidades. Esto permitirá mejorar los conocimientos y habilidades de la fuerza laboral, así como su empleabilidad en sectores priorizados de la economía.

30 JUL. 2019

Cadena de Resultados	Indicadores ²⁰	Línea de Base (incluye año de referencia)	Meta (incluye año de referencia)	Fuentes y medios de verificación ²¹
Para el OEB: PI5. El entorno empresarial para las MYPE ha mejorado a través de la simplificación administrativa. ²⁰	<ul style="list-style-type: none"> Nivel de avance en la simplificación de los procesos de registro y operación de MIPYME. 	2018; N/A ²¹	<p>Año N (2019): Trámites a ser mejorados, presentados al Ejecutivo.</p> <p>Año N+1 (2020): Diagnóstico e ingeniería de procesos elaborados.</p> <p>Año N+2 (2021): Construcción del plan de acción</p> <p>Año N+3 (2022): Implementación del plan de acción.</p>	Registros administrativos de la Dirección de Fomento de la MIPYME, de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno. Informes anuales del Índice de Gobierno Abierto.
PI6. El acceso inclusivo a los servicios financieros por parte de las PYME que son propiedad de mujeres ha mejorado.	<ul style="list-style-type: none"> Proporción del monto de créditos directos desembolsados a empresarias. 	2018 19.06% ²²	<p>Año N (2019): 22%</p> <p>Año N+1 (2020): 24%</p> <p>Año N+2 (2021): 27%</p> <p>Año N+3 (2022): 30%</p>	Registros administrativos del Banco Hondureño de Producción y Vivienda (BANHPROVI).

²⁰ Simplificación administrativa entendida como la minimización de períodos en procesos relacionados con la atención prestada a buscadores de oportunidades de trabajo a través de la desconcentración de acciones a nivel local.

²¹ No aplica una línea de base para este indicador.

²² Se desembolsó un total de Lps 791.552.694.90, de los cuales 150.843.850.57 fueron destinados a mujeres empresarias lo que corresponde al 19.06% del total.

Jolita DUTKEVICIENE

30 JUL. 2019

	Cadena de Resultados	Indicadores ²³	Línea de Base (incluye año de referencia)	Meta (incluye año de referencia)	Fuentes y medios de verificación ¹
	<p>P17. El apoyo proporcionado por las instituciones gubernamentales en la promoción del empleo, la empleabilidad, el desarrollo de negocios y los servicios de emprendimiento se incrementa en cobertura y se mejora en calidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Cobertura geográfica de los servicios prestados en los Centros de Atención Integral para Buscadores de Empleo y Oportunidades (CEOs). 	<p>2018: N/A²³</p>	<p>Año N (2019): Un total de dos (2) CEOs en funcionamiento con su marco jurídico aprobado. Año N+1 (2020): Un total de siete (7) CEOs en funcionamiento con su marco jurídico aprobado. Año N+2 (2021): Un total de ocho (8) CEOs en funcionamiento con su marco jurídico aprobado. Año N+3 (2022): Un total de diecisiete (17) CEOs en funcionamiento con su marco jurídico aprobado.</p>	<p>Base de datos e informes del Sistema de Información de Empleo, Productividad y Seguridad Social (SIEPSS).</p>

²³ No aplica una línea de base para este indicador.

Olivia BUTKEVICIENE

30 JUL. 2019

	Cadena de Resultados	Indicadores ²⁴	Línea de Base (incluye año de referencia)	Meta (incluye año de referencia)	Fuentes y medios de verificación ²⁴
	<p>Para todos los OI:</p> <p>P18. Los recursos financieros nacionales asignados al sector empleo se refuerzan y se basan en resultados sobre una base plurianual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Variación en la movilización de recursos del Tesoro Nacional en el financiamiento de los Programas Estratégicos del PEI, de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Agricultura. 	<p>Año 2018: HNL 295,649,920²⁴</p>	<p>Año N (2019): + 3% en relación al año anterior</p> <p>Año N+1 (2020): + 3% en relación al año anterior</p> <p>Año N+2 (2021): + 3% en relación al año anterior</p> <p>Año N+3 (2022): + 3% en relación al año anterior</p>	<p>Informes de liquidación presupuestaria remitidos al Congreso Nacional publicados en la página web de la SEFIN por parte de la Dirección de Presupuesto. El informe de liquidación está disponible en el mes Abril del año siguiente al ejercicio fiscal del año en evaluación. Nota: El ejercicio fiscal cubre los meses de enero a diciembre.</p>

²⁴ Sobre la base del Informe 2018 de liquidación de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) disponible en la página web de SEFIN. La Delegación de la Unión Europea y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social han acordado las líneas presupuestarias que servirán de base para el cálculo de la movilización de los recursos nacionales (RN) para el sector. Sobre la data porcentual con relación al presupuesto público no financiero de la administración central, se aplicará un aumento estimado a 3% (IRN) con relación al año anterior y seguidamente.

30 JUL. 2019

	Cadena de Resultados	Indicadores ³	Línea de Base (incluye año de referencia)	Meta (incluye año de referencia)	Fuentes y medios de verificación ⁴
Productos Directos	PD1. La financiación disponible para la promoción del empleo aumentó.	<ul style="list-style-type: none"> • Monto de apoyo presupuestario proporcionado por la Unión Europea. 	2018: EUR 0	Año N (2019): EUR 10.300.000 ²⁵ Año N+1 (2020): EUR 11.500.000 Año N+2 (2021): EUR 14.700.000 Año N+3 (2022): EUR 12.800.000 Año N+4 (2023): EUR 10.100.000	Solicitudes de pago del gobierno, facturas de contratos de reforma del sector de la Unión Europea, informes de ingresos presupuestarios de la Secretaría de Finanzas de Honduras.

Jolita BUTKEVICIENE

²⁵ Montos indicativos de los fondos que se desembolsarán para cada año a través del apoyo presupuestario de la Unión Europea.

30 JUL, 2019

	Cadena de Resultados	Indicadores	Línea de Base (incluye año de referencia)	Meta (incluye año de referencia)	Fuentes y medios de verificación
	<p>PD2. Las capacidades públicas para la promoción del empleo han sido fortalecidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Servicios/productos entregados a través de apoyo complementario. 	<p>2018: N/A</p>	<p>A lo largo de la operación, se esperan los siguientes servicios o productos indicativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> En general, la redacción de los Términos de Referencia para misiones de apoyo a corto plazo que contribuyan al logro de los productos inducidos y directos; y monitoreo del desempeño de los indicadores. Apoyo a la creación y operación del Programa Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales que mejore el acceso de los jóvenes a educación y formación profesional orientada a la innovación científica y tecnológica; y los oriente hacia nuevos emprendimientos con un enfoque en cadenas productivas. Apoyar la creación de una red integral de proveedores de servicios de empleo para favorecer la desconcentración del Servicio Nacional de Empleo. 	<p>Informes trimestrales de asistencia técnica.</p>

30 JUL. 2019

	Cadena de Resultados	Indicadores	Línea de Base (incluye año de referencia)	Meta (incluye año de referencia)	Fuentes y medios de verificación ¹
				<ul style="list-style-type: none"> • Si así lo solicita el Gobierno de Honduras, respaldar el proceso de redacción de propuestas de ley y planes de acción conducentes a la simplificación administrativa. • Si así lo solicita el Gobierno de Honduras, proveer la asistencia técnica especializada para estudios relacionados con la inclusión financiera de las mujeres y la mejora del acceso a los fondos de crédito para mujeres empresarias. • Cualquier otro servicio de apoyo complementario solicitado por el Gobierno de Honduras, que contribuya al logro del presupuesto, apoye los objetivos generales y específicos así como los resultados inducidos del programa. 	

ANEXO 1: INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LOS TRAMOS VARIABLES

Los indicadores de desempeño que se utilizarán para el desembolso de los tramos variables se describen a continuación. Se aplicarán durante la duración del programa. Sin embargo, en circunstancias debidamente justificadas, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social puede presentar una solicitud a la Comisión para cambiar los indicadores u objetivos. Los cambios pueden ser autorizados por intercambio de notas entre las dos partes.

30 JUL. 2019

Jolita BUTKEVICIENE

Indicador 1: Nombre del Indicador: Población con empleo pleno ¹	
Política	Política Nacional de Empleo de Honduras(PNEH)
Objetivo	Determinar la población con empleo pleno, con relación al total de población ocupada.
Descripción	<p>Se entiende por empleo pleno, aquella población ocupada que cumple con al menos 36 horas de trabajo semanal y cobra al menos el salario mínimo, es decir: la población ocupada, menos subempleo visible e invisible.</p> <p>Se entiende por población ocupada a todas las personas de 10 años y más que en la semana anterior a la realización de la Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples (EPHPM) trabajaron una hora, por lo menos, en un empleo, negocio propio o como familiares no remunerados².</p> <p>El subempleo por insuficiencia de tiempo de trabajo es llamado "visible". El subempleo por insuficiencia de ingresos es llamado "invisible".</p> <p>La línea de base, definida a partir de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples de Honduras (EPHPM), establece el número de ocupados con un valor absoluto, mientras que el sub empleo visible e invisible los proporciona como tasa. En ambos casos (valores absolutos y relativos) se utiliza la EPHPM.</p> <p>La opción es considerar el valor relativo de Ocupados Totales con 100%, de forma constante.</p>
Entidad responsable	Observatorio del Mercado Laboral de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
Tipo de indicador	Impacto
Unidad de medida	Puntos porcentuales
Método de cálculo	<p>Se calculará mediante el método de agregación de la variación anual del número de empleos plenos.</p> <p>Formula básica :</p> $EP_n = OT_n - (SV_n + SI_n)$ <p>Donde:</p> <p>n: año de referencia EP = % de Empleo Pleno</p>

¹ Este indicador contribuye al logro de la Meta 3.1: Reducir la tasa de desempleo abierto al 2% y la tasa de subempleo invisible al 3% de la población ocupada, del objetivo No. 3 del Plan de Nación y Visión de País, que establece que al 2038, se tendrá una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo, que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce la vulnerabilidad ambiental.

² Definición del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

	<p>OT = 100%: (Número Absoluto de Ocupados Totales) SV = Porcentaje de subempleo visible en relación a OT. SI = Porcentaje de subempleo invisible en relación a OT</p>			
Desagregación	A nivel nacional; se presentarán a título informativo y analítico, la desagregación por sexo.			
Método de recolección de datos	Encuesta Permanente de Hogares y Propósitos Múltiples (EPHPM) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).			
Periodicidad de la medición	Anual, de julio a junio de cada año.			
Departamento responsable	Observatorio del Mercado Laboral de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en base a la EPHPM.			
Fecha de publicación	Septiembre de cada año.			
Limitación y supuestos	Se parte de la premisa que la metodología de selección de la base muestral se mantiene en el período de aplicación y la periodicidad de la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).			
Medios de interpretación	Es la población ocupada en las condiciones de mayor estabilidad laboral. El desempeño del indicador se calificará precisamente de $\geq 50\%$ a 100% , de acuerdo con el grado exacto de logro del objetivo. El desempeño no puede superar el 100% . Si el desempeño del indicador es inferior al 50% , el pago es cero. Del mismo modo, para este indicador, los resultados alcanzados en el año N-1 también se convertirán efectivamente en la línea de base sobre el cual se evaluarán los objetivos que se aplican al año N.			
Cambio en la metodología	N/A			
Línea base 2018	%EP= 37.2%			
Ponderación para pago tramo variable	<p>El cálculo de su desempeño queda establecido así:</p> $I1 = \frac{a - a^{(-1)}}{am - a^{(-1)}} \times 100$ <p>Donde I1 = % de Pago a = % EP alcanzado en el año de medición a⁻¹ = % EP alcanzado en el año anterior al año de medición am = % EP meta del año de medición</p>			
Objetivos (evolución del indicador)	Año N 2019	Año N+1 2020	Año N+2 2021	Año N+3 2022
Meta del año pagada en el año siguiente	38.0	38.8%	39.6%	40.4%

Indicador 2	
Nombre del Indicador: Proporción de población asalariada inscrita en la Seguridad Social en relación al total de la población asalariada	
Política	Política Nacional de Empleo de Honduras(PNEH)
Objetivo	Determinar la variación porcentual de trabajadores asalariados registrados en el régimen de seguridad social.
Descripción	<p>Este indicador medirá, la proporción de población asalariada inscrita en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en relación al total de la población asalariada. Este indicador es importante, en virtud de la entrada en vigencia la nueva Ley de Protección social de Honduras, a partir de septiembre de 2015.</p> <p>Para los propósitos de este indicador, se tomara la información publicada en la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples y el número total de inscritos en la Seguridad Social se toma de los registros del IHSS. En ambos casos, son números absolutos.</p> <p>Según el Procedimiento de Inscripción Patronal del Instituto Hondureño de Seguridad Social³, los requisitos específicos que se deberán presentar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Fotocopia de escritura de comerciante individual o sociedad. ii) Clasificación de la actividad económica de la empresa. iii) Dirección exacta de la empresa (croquis). iv) R.T.N. de la Empresa v) Correo electrónico vi) Fotocopia de tarjeta de identidad del patrono o gerente. vii) Lista de trabajadores indicando: Numero de identidad o de residencial legal de cada trabajador; Nombres y apellidos completos; Fecha de inicio de labores; Puesto que desempeña; Número de afiliación si lo posee; Salario que devenga mensualmente. <p>Se entenderá por Patrono: Persona natural o Jurídica, particular o de Derecho Público que utiliza los servicios de uno o más trabajadores en virtud de un contrato o relación de trabajo.⁴</p> <p>Se entenderá por Trabajador: Toda persona natural que preste a otra u otras, natural o jurídica, servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, mediante el pago de una remuneración y en virtud de un contrato o relación de trabajo.⁵</p> <p>Están sujetos al Seguro Social Obligatorio: i) Los trabajadores particulares que presten sus servicios a una persona natural o jurídica, sea cual fuere el tipo de la relación laboral que los vincule y la forma de remuneración. ii) Los trabajadores públicos, los de las entidades autónomas y semiautónomas y los de las</p>

3 Instituto Hondureño de Seguridad Social. Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión Organización y Métodos.

4 IBIDEM.

5 IBIDEM.

	<p>entidades descentralizadas del Estado.</p> <p>Según el artículo 2 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Seguro Social están cubiertos los siguientes riesgos: enfermedad y accidente común, maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte.</p> <p>El alcance de este indicador contribuirá a lograr la meta 1.5 del objetivo 1 de la Visión de País 2010 – 2038 y Plan de Nación 2010-2022, que determina: Universalizar el régimen de jubilaciones y pensiones para el 90% de los asalariados del país y 50% de los ocupados no asalariados.</p>
Entidad responsable	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
Tipo de indicador	Impacto
Unidad de medida	Porcentaje: Proporción absoluta de trabajadores asalariados inscritos en el régimen de seguridad social con relación al total de trabajadores asalariados.
Método de cálculo	<p>Se divide el número de trabajadores inscritos en el régimen de seguridad social entre el número de trabajadores asalariados, multiplicado por 100.</p> <p>Su fórmula de cálculo se basa en las cifras relativas del año de referencia (año que precede el pago del tramo variable):</p> $\%TS = \frac{N^{\circ}TS}{N^{\circ}TA} \times 100$ <p>Donde: %TS= Proporción de Asalariados Trabajadores con Seguridad Social. N°TA= Número de Trabajadores Asalariados. N°TS= Número de Trabajadores con Seguridad Social.</p>
Desagregación	Nivel Nacional y se presentarán a título informativo y analítico, la desagregación por edad, por sexo y sector económico.
Método de recolección de datos	Informes oficiales del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) procesados por el Observatorio del Mercado Laboral (OML) de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, quien tiene como Misión de desarrollar, procesar, analizar y proporcionar información primaria y secundaria del mercado laboral, con el propósito de contribuir a la toma de decisiones para el diseño, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de empleo, seguridad social, formación técnica profesional formal y no formal y el fortalecimiento del diálogo social tripartito.
Periodicidad de la medición	Anual
Departamento responsable	Observatorio del Mercado Laboral de Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
Fecha de publicación	Marzo de cada año: Informa sobre la data del año anterior.
Limitación y supuestos	La implementación de la Estrategia de Inspectoría de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, fomentara la inscripción de la población

30 JUL. 2019

	asalariada al régimen de Seguridad Social.			
Medios de interpretación	Es el incremento de la población asalariada que se encuentra inscrita en la seguridad social. La información reportada en marzo del año 2019 arrojó un total de trabajadores asalariados de 1,908,586 y el número total de trabajadores con seguridad social fue de 795,118. El desempeño del indicador se calificará con precisión de $\geq 50\%$ a 100%, de acuerdo con el grado exacto de logro del objetivo. El desempeño no puede superar el 100%. Si el rendimiento del indicador es inferior al 50%, el pago es cero.			
Cambio en la metodología	N/A			
Línea base 2018	N-1 41.7% (La data está disponible en marzo de 2019 y cubre el período 2018).			
Ponderación para pago tramo variable	El cálculo de su desempeño queda establecido así: $I2 = \frac{b - b^{(-1)}}{bm - b^{(-1)}} \times 100$ Donde I2 = % de Pago (máximo 100) b = % TS alcanzado en el año de medición b ⁻¹ = % TS alcanzado en el año anterior al año de medición bm = % TS meta del año de medición			
Objetivos (evolución del indicador)	Año N ⁶ 2019	Año N + 1 2020	Año N + 2 2021	Año N + 3 2022
Meta del año pagada año siguiente	42,6%	43.5%	44.4%	45.3%

⁶ La información publicada en marzo 2020 corresponde a los datos recopilados en el año 2019 y sucesivamente.

Indicador 3	
Nombre del Indicador: Marco regulador del Sistema Nacional de Formación Profesional revisado y fortalecido.	
Política	Política Nacional de Empleo
Objetivo	Desarrollo del capital humano
Descripción	<p>Este indicador está relacionado al proceso de reforma del Sistema Nacional de Formación Profesional. Actualmente el Instituto Nacional de Formación Profesional se encuentra en un proceso de reforma para mejorar la vinculación entre oferta y demanda de la formación profesional. La revisión y fortalecimiento del Sistema Nacional de Formación Profesional permitirá apoyar la definición e implementación de un mecanismo exitoso y sostenible que mejore el conocimiento de las habilidades necesarias en los sectores económicos priorizados y mejore las posibilidades de empleabilidad.</p> <p><u>Aspectos de Proceso:</u></p> <p>Para la implementación del Sistema Nacional de Formación Profesional se han previsto tres fases a saber:</p> <p><i>Fase 1: Renovación institucional del INFOP.</i></p> <p>Esta fase comprende la revisión y aportes al documento de regulación del INFOP, de modo que se conjuguen los intereses de las partes y que su formulación permita que los aspectos sistémicos (no necesariamente los de gestión del organismo) sean lo suficientemente flexibles para no condicionar el futuro planteamiento de una reforma del Sistema.</p> <p><i>Fase 2: Definición y revisión del sistema y su rectoría.</i></p> <p>Esta fase comprende la revisión de los principales elementos del sistema de Educación y Formación Técnico Profesional y la elaboración de una propuesta de un marco institucional que permita la gobernanza de un sistema integrado de formación profesional en Honduras. Además incluye el establecimiento de una nueva Norma Marco para el sistema; la definición y establecimiento de un órgano que coordine institucionalmente las políticas de formación profesional; la reglamentación del órgano rector; y la definición de una agenda que defina y articule la política estratégica pública sobre formación profesional.</p> <p><i>Fase 3: Elaboración de instrumentos del Sistema.</i></p> <p>Esta fase comprende el proceso de elaboración de los referentes de competencia (Catálogo de Cualificaciones Profesionales/Normas de Competencia).</p> <p>Revisión de las normas técnicas/estándares de competencias existentes en el país junto con las propuestas que se están realizando en la actualidad; también se elaborará la metodología de definición de cualificaciones e identificación de sectores prioritarios de intervención; se definirá la</p>

	<p>estrategia de elaboración del catálogo y la capacitación de técnicos en la metodología.</p> <p>En esta fase también es fundamental la revisión del modelo de las distintas ofertas formativas (formales y no formales) basadas en el Catálogo de cualificaciones; la elaboración de programas formativos en competencias y la definición de la metodología de elaboración de formación por competencias.</p> <p>También se deberán establecer los sectores económicos, sus necesidades tecnológicas, organizacionales y los impactos ocupacionales, como base para que los programas formativos sean pertinentes. Este proceso se desarrollará utilizando entre otros, el modelo de prospección.</p> <p>La prospectiva emerge como una disciplina reciente que estudia el futuro a través de técnicas cualitativas, con el fin de brindar elementos a los tomadores de decisión en la puesta en marcha de políticas, planes y programas para materializar los escenarios plausibles. Se trata de un Modelo que favorece la anticipación de necesidades de formación profesional, que conjuga diferentes instrumentos vinculados al campo de los estudios de futuro; entre los que se destacan el panel de especialistas, orientado a identificar las tendencias tecnológicas emergentes y ocupacionales; inteligencia tecnológica en la identificación de las Tecnologías Emergentes Específicas (TEE) y la técnica Delphi en la estimación de la probabilidad de ocurrencia de la TEE.</p> <p><u>Aspectos de Producto:</u></p> <p>Superadas las fases anteriores este indicador además, medirá el impacto de la ejecución del programa de formación en base a competencias en al menos 8 programas. Como los programas se elaboraran con enfoque de competencias los egresados no solamente adquirirán los conocimientos técnicos y teóricos, sino también competencias transversales, destrezas y aptitudes que les permitirán resolver problemas profesionales de forma autónoma y flexible.</p> <p>El indicador se medirá a partir del Año N+3. También en ese año se procederá a elaborar una adenda para fijar la línea de base que permitirá medir el porcentaje de trabajadores formados y certificados por el Sistema Nacional de Formación Profesional.</p>
Entidad responsable	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social / Instituto Nacional de Formación Profesional
Tipo de indicador	Proceso
Unidad de medida	N/A
Método de cálculo	<p>Cumplimiento de hitos</p> <p>Fórmula de desempeño sobre la base "n" de la entrada en vigor del Convenio de Financiación.</p>

Año N (2019): Propuesta de Ley o reforma del Sistema Nacional de Formación Profesional remitida al Congreso.

La Ley o reforma será aprobada por el CES, mediante acuerdo del pleno. Se considerará alcanzado el indicador cuando el Órgano Ejecutivo la remita mediante oficio al Congreso Nacional.

Año N+1 (2020): Propuesta del catálogo nacional de cualificaciones profesionales aprobada por el CES y remitida al Poder Ejecutivo.

El Catálogo Nacional de Ocupaciones será aprobado por el CES, mediante acuerdo del pleno y presentado por medio de oficio al Órgano Ejecutivo.

Su elaboración se desarrollará siguiendo las directrices técnicas de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO)⁷, elaborada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Catálogo Nacional deberá estar actualizado de acuerdo con la especificidad de la realidad ocupacional de Honduras. Se considerará alcanzado el indicador si el catálogo incluye el desarrollo de al menos 10 familias ocupacionales.

Año N + 2 (2021): Aprobación de al menos ocho (8) programas formativos de cobertura nacional basados en competencias y en base a estudios de prospección aprobados.⁸

Los Programas de formación por competencias⁹, basados en su(s) correspondiente(s) estudio(s) de prospección¹⁰ serán aprobados por el CES, mediante acuerdo del Pleno y presentado por medio de oficio al Órgano Ejecutivo para su implementación. Los Programas estarán fundamentados en las directrices de la Recomendación Número 195 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre el desarrollo de los recursos humanos, "IV desarrollo de competencias" y siguiendo los criterios del Manual de Procedimientos para la certificación de la norma laboral del INFOP (NTCL)¹¹. Se considerará alcanzado el indicador con el oficio de remisión del CES al Ejecutivo

Año N+3 (2022): Ejecución de al menos ocho (8) programas formativos y de certificación de competencias adquiridas.

7 La clasificación actualizada fue adoptada en diciembre del 2007 y es conocida como la CIUO-08 (Ver link OIT).

8 La "competencia profesional" se describe como la idoneidad para realizar una tarea o desempeñar un puesto de trabajo eficazmente por poseer las calificaciones requeridas para ello. (OIT, 1993). (link OIT)

9 Competencia Laboral es el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de una función laboral productiva. Puede ser definida y medida en términos de desempeños en un determinado contexto laboral y refleja el saber, el saber hacer y el saber ser. Fuente: Manual de procedimientos para la Certificación de Competencias Laborales (CLMA-001).2015

10 En base a los ocho sectores identificados como prioritarios, el Ejecutivo elaborará los estudios de prospección los cuales deberán contemplar al menos: i) tecnologías emergentes y propuestas organizativas; ii) impactos en las ocupaciones y los perfiles profesionales; iii) los diseños curriculares; iv) la oferta de formación profesional (cursos regulares y especializaciones); y v) estrategias educacionales (ex: capacitación de maestros e identificación de inversiones en tecnologías educacionales).

11 Una norma técnica es un instrumento que contiene la descripción del conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que son aplicados al desempeño de una función productiva y que al ser verificados en situaciones de trabajo, reales o simuladas, permiten determinar si la persona ha logrado el tipo, el nivel y la calidad de desempeño esperado por el sector laboral. Fuente: Manual de procedimientos para la Certificación de Competencias Laborales (CLMA-001).2015

	<p>Los programas formativos que se ejecuten deberán formar parte del Plan Estratégico institucional, del Plan Operativo y de Presupuesto del INFOP en las modalidades de i) Formación Profesional Continua (FPC).ii) Aprendizaje en Centro. iii) Actualización iv) Aprendizaje Dual; y vi) Habilitación.¹²</p> <p>La certificación ocupación es el reconocimiento formal de las habilidades, destrezas y conocimientos que poseen los trabajadores en el ejercicio de una ocupación o puesto de trabajo, se apoya en contenidos curriculares modulares que dan salidas totales o parciales. El organismo acreditado para la certificación es un órgano o persona competente para realizar actividades específicas de evaluación de competencias.¹³</p> <p>Para desarrollar el proceso, el CES presentara al ejecutivo para su implementación, un plan de certificación de competencias laborales que incluye la elaboración de instrumentos operativos tales como manuales y guías de trabajo. En el proceso participaran aquellas empresas e instituciones que estén en capacidad de garantizar una infraestructura técnica y la idoneidad para evaluar las competencias de las personas egresadas de los programas de formación. Se considerará alcanzado el indicador con la constatación de la inscripción de los programas en el Presupuesto General de la República que corresponde al año 2023, que incluya estos nuevos programas.</p>
Desagregación	<p>A nivel Nacional.</p> <p>Para los Años N+2 y N+3 se presentarán a título informático y analítico, la desagregación por territorio, por tipo de formación y por sector económico.</p>
Método de recolección de datos	<p>Informes anuales del Sistema Nacional de Formación Profesional y Registros Administrativos del Servicio Nacional de Empleo de Honduras.</p>
Periodicidad de la medición	<p>Anual.</p>
Departamento	<p>Observatorio del Mercado Laboral, el Instituto Nacional de Formación Profesional y el Sistema Nacional de Formación Profesional.</p>
Fecha de publicación	<p>Máximo 2 meses antes del envío de la solicitud de desembolso.</p>
Limitación y supuestos	<p>Actualmente se ha iniciado la primera fase del proceso de mejora e instalación del Sistema Nacional de Formación Profesional. Se espera que a mediados del 2019 se concluya la segunda fase y se disponga de un nuevo marco institucional, una nueva norma marco para el sistema, la definición y el establecimiento de un órgano de coordinación de la política de formación profesional.</p>

¹² Estas modalidades están descritas en el Indicador 4 de este programa: Porcentaje de Población formada y certificada en el Sistema Nacional de Formación Profesional.

¹³ Manual de procedimientos para la Certificación de Competencias Laborales (CL-MA-001).2015

	<p>La modernización del Sistema Nacional de Formación Profesional requiere de un nuevo marco jurídico que deberá ser aprobado en el marco del Consejo Económico y Social y posteriormente, por el Congreso Nacional.</p> <p>Considerando que el proceso de reforma del Sistema Nacional de Formación Profesional es complejo dado que incorpora a tres actores (Gobierno de Honduras, empresa privada y sector obrero-campesino), los años subsiguientes no son dependientes del cumplimiento del año n+1. Sin embargo, el año n+3 si depende de haber logrado la meta del año n+2. Y finalmente n+2 y n+3 no dependen del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales ni de la Ley o su Reforma.</p>			
Medios de interpretación	<p>Año N: Se asignará una puntuación de 0.5 al objetivo si la Ley o su reforma se ha redactado y una puntuación de 1 si el proyecto de Ley o su reforma se ha presentado al Congreso Nacional en el momento en que se evalúa el desempeño del indicador.</p> <p>Año N+1: Se asignará una puntuación de 0.5 al objetivo si la propuesta de Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se ha aprobado; y una puntuación de 1 se asignará si la propuesta de Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales aprobada se ha enviado al Poder Ejecutivo.</p> <p>Año N+2: Sobre la base máxima de ocho (8) programas formativos de cobertura nacional basado en competencias y en base a estudio de prospección, se asignará una puntuación de 1/8 por cada programa formativo aprobado.</p> <p>Año N+3: Sobre la base máxima de ocho (8) programas formativos inscritos en el presupuesto nacional, se asignará una puntuación de 1/8 por cada programa formativo y de certificación de competencias adquiridas ejecutado.</p>			
Cambio en la metodología	No se prevé			
Línea de base	N-1 : 2018 Año y valor (situación actual e indicadores de proceso)			
Objetivos (evolución del indicador) avances de procesos meta del año pagada año siguiente	Año N 2019	Año N+1 2020	Año N+2 2021	Año N+3 2022
	Propuesta de Ley o de reforma del Sistema Nacional de Formación Profesional enviada al Congreso	Definido y aprobado el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales	Al menos ocho (8) programas formativos de cobertura nacional basados en competencias y en base a estudios de prospección aprobados.	Ejecución de al menos ocho (8) programas formativos y de certificación de competencias adquiridas.

Indicador 4

30 JUL. 2019

Nombre del Indicador: Población formada y certificada en el Sistema Nacional de Formación Profesional	
Política	Política Nacional de Empleo PNEH
Objetivo	Desarrollo del capital humano
Descripción	<p>El indicador medirá el total de población formadas y certificadas por el Sistema Nacional de Formación profesional. Se entiende por formación profesional todos aquellos estudios y aprendizajes encaminados a la inserción, reinserción y actualización laboral, cuyo objetivo principal es aumentar y adecuar el conocimiento y habilidades de los actuales y futuros trabajadores a lo largo de toda la vida¹⁴.</p> <p>Aplican las siguientes modalidades de formación¹⁵:</p> <p>i) Formación Profesional Continua (FPC): Destinada al colectivo de trabajadores en activo cuyo objetivo es la adquisición de mayores competencias que le permitan una actualización permanente del trabajador al puesto de trabajo que desempeña u optar a otro, lo que en definitiva se resume como un aumento de su empleabilidad.</p> <p>ii) Aprendizaje en Centro: Es un modo de formación utilizado para preparar mano de obra, principalmente para ocupaciones de los diferentes sectores de la economía. Exige dedicación a tiempo completo mediante etapas lectivas en el INFOP y productivas en las empresas con una duración de hasta dos años.</p> <p>ii) Actualización: Es la acción formativa destinada a mejorar los procesos Técnicos y/o metodológicos incorporando nuevas formas de realizar el trabajo, garantizando mejores resultados de aprendizajes.</p> <p>iv) Aprendizaje Dual: Formación profesional orientada a preparar mano de obra calificada en acción conjunta entre INFOP y el sector privado o público. Los conocimientos tecnológicos de la ocupación los imparte el INFOP en sus diferentes centros y la formación práctica se realiza en las instituciones o empresas bajo la responsabilidad de un instructor guía de INFOP y un monitor de la empresa, este último es capacitado técnica y metodológicamente por INFOP para tal fin.</p> <p>v) Habilitación: Modo de formación inicial destinado a jóvenes mayores de 14 años y adultos que necesitan capacitarse en una ocupación semicalificada, sea una ocupación nueva o relacionada con la que desempeñan habitualmente. Generalmente se destina a desempleados, muchas veces de los sectores informales o a personal ocupado que no tiene ningún tipo de calificación. Su duración es relativamente corta en donde predomina la habilidad manual. No exige pre-requisito, conocimiento ni experiencia.</p>

¹⁴ Manual de Procedimiento para la Acreditación de Competencias Adquiridas en Formación del Instituto de Formación Profesional (INFOP)

¹⁵ IBIDEM.

	<p>Se entenderá por Certificado el documento formal que se otorga a los participantes que han finalizado y aprobado la capacitación y/o formación de cualquier acción formativa y como reconocimiento formal a los trabajadores que se someten y aprueben el proceso de Certificación Ocupacional o por Competencia Laboral¹⁶.</p> <p>Se entenderá por Certificación Ocupacional: Reconocimiento formal de las habilidades, destrezas y conocimientos que poseen los trabajadores y los participantes en el ejercicio de una ocupación o puesto de trabajo. Se apoya en contenidos curriculares modulares que dan salidas totales o parciales.</p> <p>Se entenderá por Certificado de Competencia Laboral (C.C.L): Es el que se otorga, luego de un proceso de evaluación teórica y práctica, emitiendo dictamen de Competencia, al cumplir con los estándares de la Norma Técnica de Competencia Laboral (NTCL).</p> <p>El indicador se medirá a partir del Año N + 1. Como paso previo esencial, se requiere establecer los sectores económicos y su respectiva oferta formativa.</p> <p>También en el Año N+1 se procederá a elaborar una adenda para fijar la línea de base que permitirá medir el número de trabajadores formados y certificados por el Sistema Nacional de Formación Profesional.</p> <p>Actualmente el Instituto Nacional de Formación Profesional se encuentra en un proceso de reforma para mejorar la vinculación entre oferta y demanda de la formación profesional. La revisión y fortalecimiento del Sistema Nacional de Formación Profesional, permitirá apoyar la definición e implementación de un mecanismo exitoso y sostenible que mejore el conocimiento y las habilidades necesarias en los sectores económicos priorizados y mejore las posibilidades de empleabilidad.</p>
Entidad Responsable	Observatorio del Mercado Laboral
Tipo de indicador	Proceso y Producto
Unidad de medida	Número absoluto
Método de cálculo	<p>Año N: Aprobación por el CES de los sectores económicos y su respectiva oferta formativa;</p> <p>Año N+1: Número absoluto de formados por el Sistema Nacional de Formación Profesional</p> <p>Año N+2: Número absoluto de formados por el Sistema Nacional de Formación Profesional.</p>

¹⁶ IBIDEM.

	<p>Año N+3: Número absoluto de formados por el Sistema Nacional de Formación Profesional.</p> <p>Dónde: N: año de referencia CF = Número de formados y certificados del Sistema Nacional de Formación Profesional en Sectores Económicos Priorizados</p>
Desagregación	Por género
Método de recolección de datos	<p>Informes del Sistema Nacional de Formación Profesional, procesados por el Observatorio del Mercado Laboral (OML) de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.</p> <p>El OML tiene como Misión desarrollar, procesar, analizar y proporcionar información primaria y secundaria del mercado laboral, con el propósito de contribuir a la toma de decisiones para el diseño, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de empleo, seguridad social, educación y formación técnica profesional formal y no formal y el fortalecimiento del dialogo social tripartito.</p>
Periodicidad de la medición	Anual
Departamento	Observatorio del Mercado Laboral(OML) de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social(STSS)
Fecha de publicación	Abril de cada año
Limitación y supuestos	<p>Que no existan vínculo entre las empresas y SNFP, a través del Servicio Nacional de Empleo de Honduras (SENAEH) para que exista una oferta ligada a la demanda. La oferta de formación es atractiva para jóvenes que desean ingresar al mercado laboral.</p> <p>El objetivo superior del SENAEH es coadyuvar en la reducción del desempleo y del subempleo, en el aumento del grado de calificación de los trabajadores, en la distribución espacial armónica de la fuerza de trabajo y en el desarrollo equilibrado del mercado laboral.</p> <p>Dentro de sus funciones principales destaca:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Proponer políticas de utilización de la fuerza de trabajo nacional y de promoción de oportunidades de empleo. ii) Participar en la planificación de empleo y utilización de los recursos humanos, con las instituciones encargadas de ello. iii) Colaborar en la formulación de políticas y programas de formación y readaptación al mercado de trabajo de personas con discapacidad. iv) Promover la articulación de los servicios de Intermediación, orientación ocupacional y formación profesional. v) Coordinar el servicio de derivación interinstitucional conjuntamente con las instituciones que ejecutan programas o servicios de asistencia técnica, formación profesional y financiamiento que se instalará en los Centros de Atención Integral para Buscadores de Empleo y Oportunidades. vi) Coordinar el proceso de apoyo a la gestión territorial, a través de la instalación de mesas de empleo elaboración y dinamización de planes locales de promoción de empleo e ingresos en concordancia con las políticas

	nacionales.			
Medios de interpretación	<p>En el año N, el Servicio Nacional de Empleo en coordinación con el Consejo Económico y Social (CES), consensuarán los sectores económicos priorizados así como los cursos de formación respectivos para incorporar a esta iniciativa. A partir del año N+1 se informará del número absoluto, desagregado por género de capacitados en el SNFP en los sectores priorizados.</p> <p>El desempeño del indicador se calificará precisamente de $\geq 50\%$ a 100%, de acuerdo con el grado exacto de logro del objetivo. El desempeño no puede superar el 100%. Si el desempeño del indicador es inferior al 50%, el pago es cero. Del mismo modo, para este indicador, los resultados alcanzados en el año N-1 también se convertirán efectivamente en la línea de base sobre el cual se evaluarán los objetivos que se aplican al año N.</p>			
Cambio en la metodología	No se prevé			
Línea de Base 2018	No aplica, no hay información desagregada actual de formación por competencias			
Ponderación para pago tramo variable Para los años n+1 a n+3	<p>El cálculo de su desempeño queda establecido así:</p> $I4 = \frac{c}{cm} \times 100 \quad (\text{mínimo } 50\% \text{ y máximo } 100\%) \text{ para el indicador 4}$ <p>Donde $I4 = \%$ de Pago (mínimo 50 máximo 100) $c =$ Personas efectivamente capacitadas en el año de medición $cm =$ meta de personal efectivamente capacitadas del año de medición</p>			
Objetivos (evolución del indicador) Número absoluto y % de avance. Meta del año pagada año siguiente	n 2019	n + 1 2020	n + 2 2021	n + 3 2022
	Aprobados en CES los sectores económicos prioritarios y sus correspondientes cursos de formación.	4000 personas	6000 personas	10,000 personas

Indicador 5

Nombre del Indicador: Nivel de avance en la simplificación de los procesos de registro y operación de las MiPYME.

Política	Política Nacional de Empleo
Objetivo	Entorno propicio para la creación y desarrollo de empresas
Descripción	<p>Este indicador está orientado a mejorar el clima de negocios y facilitar la creación y sostenibilidad de las MiPYME, para su registro y operación. Estas acciones se ejecutaran en el marco de la Estrategia de Simplificación Administrativa a cargo de la Secretaria Técnica y Gabinete creado para tal efecto, por la Secretaria General de Coordinación de Gobierno.</p> <p>La Estrategia priorizara los procesos que deben ser simplificados en función de su impacto sobre las actividades productivas, la atracción de inversiones y la creación de empleos.</p> <p>El país mantiene una carga relativamente alta de regulaciones gubernamentales a los negocios, que de acuerdo al informe anual Doing Business publicado por el Banco Mundial en 2017, Honduras ocupó la posición 115.</p> <p><u>Aspectos del Proceso</u></p> <p>Se consideran etapas previas para la consecución del producto principal del indicador las siguientes:</p> <p><i>Etapas I: Identificar claramente los trámites que podrían ser intervenidos en cada una de las instituciones priorizadas.</i> Una sección determinante de esta etapa, es el levantamiento inicial de información básica de las instituciones que permita la identificación preliminar del perfil de la Institución y de los flujos de los procesos que serán intervenidos. Determinar el tipo y número de trámites y /o servicios que afectan a las Mipymes.</p> <p><i>Etapas II: Diagnóstico y la Ingeniería de Procesos.</i> Este proceso permitirá determinar la radiografía de los trámites que desarrolla la Institución, o las instituciones involucradas en el proceso. Se realizará el mapeo preliminar de los procesos que se intervendrán.</p> <p><i>Etapas III: Construcción del plan de acción para implementar la Estrategia de Simplificación Administrativa.</i> Se desarrollará la propuesta de simplificación, cuya finalidad es realizar y presentar las mejoras correspondientes en documentación, requisitos legales, reducciones en tiempo y mejoras en la secuencia de las operaciones y disminución de las visitas de los clientes.</p> <p><i>Etapas IV: Implementación de la Estrategia.</i> Se refiere a las labores propias de la implementación de la propuesta de simplificación, que debe contemplar la aprobación del proyecto por parte de las autoridades superiores de las instituciones participantes y el desarrollo de una serie de actividades para efectivamente poner en práctica la nueva reforma. En esta última etapa se verificará el cumplimiento de los productos vinculados con la simplificación efectiva de procesos para propiciar la creación y desarrollo de empresas, que es el objetivo principal</p>

	de este indicador.
Entidad Responsable	Coordinación General de Gobierno y Secretaría de Desarrollo Económico
Tipo de indicador	Proceso y Producto
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	<p>Dónde: N es año de referencia</p> <p><i>Año N (2019): Identificar trámites a ser intervenidos.</i></p> <p>Los trámites a ser mejorados se identificarán en el Consejo Económico y Social (CES) de acuerdo a lo establecido en el Marco de Acción Conjunta para la implementación de la Política Nacional de Empleo de Honduras. Estos serán presentados al ejecutivo para su implementación mediante Oficio fundamentado en resolución del CES, entre ellos: i) pago y devoluciones de impuestos (SAR); ii) otorgamiento de exoneraciones; iii) certificaciones de origen; iv) permisos y registros tales como permisos de operación, construcción y rótulos; y v) registros de propiedad.</p> <p><i>Año N+1 (2020): Diagnóstico y la ingeniería de procesos elaborados.</i></p> <p>Entrega al CES por parte del Ejecutivo de un diagnóstico de los procesos actuales identificados como prioritarios. Para ello, se estima seguir los siguientes pasos:</p> <p>Parte 1: Jerarquización: Para efectos de establecer la jerarquización y priorización de los procedimientos a rediseñar y simplificar, el diagnóstico deberá tomar en cuenta al menos los siguientes aspectos: i) tiempos de respuesta, que en la práctica se encuentra por encima del límite legal; ii) la viabilidad económica y viabilidad técnica, para su implantación en consideración de la disponibilidad de financiamiento y límites de capacidades; iii) presupuesto requerido versus presupuesto asignado; iv) tiempo requerido para la simplificación, incluyendo modificaciones de la normativa; v) costo actual versus costo atribuible a trámite simplificado; y vi) requerimientos de infraestructura y desarrollo tecnológicos.</p> <p>Parte 2: Cualificación: Para tal efecto, se deberá determinar: i) mecanismos de medición del impacto del procedimiento o trámite en las MYPE; ii) impacto en jóvenes y mujeres empresarias y emprendedoras; iii) indicadores de costo-beneficio en dinero y en tiempo invertido; iv) impacto económico y costos de los usuarios.</p> <p>En el Año 2020 se procederá a elaborar una adenda, en caso de ser necesaria la inclusión de nuevos trámites siempre que estos tengan el apoyo del CES y cumplan con criterios de viabilidad técnica y financiera.</p> <p><i>Año N+2 (2021): Construcción del Plan de acción para implementar la estrategia de simplificación administrativa.</i></p>

	<p>Entrega al CES por parte del Ejecutivo de un plan de acción para implementar la estrategia de simplificación administrativa que contemple al menos; Fases, objetivos, resultados, actividades, indicadores, responsables, fechas y presupuesto.</p> <p>El Plan deberá desarrollar manuales y guías operativas para la agilización y simplificación de trámites, con el fin de que los operadores de las instituciones participantes dispongan de herramientas que les facilite abordar el proceso de simplificación administrativa.</p> <p><i>Año N+3 (2022): Implementación de la Estrategia de simplificación administrativa.</i></p> <p>Compromiso del Ejecutivo: Entrega al CES por parte del Ejecutivo de los informes del avance en la implementación del plan de acción, que contengan estadísticas de reducción de tiempos y costos de cada uno de los trámites identificados como prioritarios.</p> <p>Compromiso del CES: El CES presentará al Ejecutivo un informe de seguimiento de la ejecución del plan de acción para la implementación de la Estrategia Nacional de Simplificación Administrativa.</p>
Desagregación	Gobierno Central y Municipal
Método de recolección de datos	Registros administrativos de la Dirección de Fomento de la MiPYME de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.
	Informes anuales del Índice de Gobierno Abierto.
Periodicidad de la medición	Anual
Departamento responsable	Dirección de MiPYMES , Gabinete Técnico, Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno
Fecha de publicación	Abril de cada año
Limitación y supuestos	<p>En el año 2018, la Secretaría y Gabinete Técnico, implementará la Estrategia de Simplificación Administrativa, estableciendo el marco jurídico del proceso de simplificación de registro y operación de la Mipymes. Se contará con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Económico y los CD Mipymes</p> <p>La Estrategia de Simplificación Administrativa se encuentra en proceso de elaboración, bajo la responsabilidad y coordinación de la Designada Presidencial para la simplificación de trámites.</p>
Medios de interpretación	Año N+ 1: La Estrategia de Simplificación prevé el acompañamiento a las diferentes instituciones gubernamentales para la adopción de un plan de mejora de procesos. Se considerará alcanzada la meta con el Oficio de entrega de la documentación correspondiente, por parte del Ejecutivo al CES a lo cual, se le asignará una puntuación de 0.5 al cumplimiento de la etapa de jerarquización y una puntuación de 0.5 para el cumplimiento de la etapa de cualificación. Se pagará la totalidad o nada de cada una de las

	<p>partes. Se considerará alcanzada la meta con el Oficio de entrega de la documentación correspondiente por parte del Ejecutivo al CES.</p> <p>Año N+2: Se asignará una puntuación de cero (0) o uno (1). Si la meta es cumplida, se asignará una puntuación de uno (1); se asignará una puntuación de cero (0) si no se cumple con el plan de acción mencionado. Se considerará alcanzada la meta con el oficio de entrega de la documentación correspondiente, por parte del Ejecutivo al CES.</p> <p>Año N+3: Una puntuación de 0.5 será atribuida a cada parte del indicador. Se considerará alcanzada la meta con el Oficio de entrega de la documentación correspondiente, por parte del Ejecutivo al CES para la primera etapa; y para la segunda etapa, se considerará alcanzada la meta con el Oficio de entrega de la documentación correspondiente por parte del CES al Ejecutivo.</p>			
Cambio en la metodología	No se preve			
Línea de base	No aplica la línea de base para este indicador.			
Objetivos (evolución del indicador)	N 2019	N + 1 2020	N + 2 2021	N + 3 2022
% de avance Meta del año pagada año siguiente	Trámites a ser mejorados, presentados al Ejecutivo.	Diagnóstico y la ingeniería de Procesos elaborado	Construcción del plan de acción	Implementación de plan de acción

Indicador 6 Nombre del Indicador: Proporción del monto de créditos directos desembolsados a empresarias.	
Política	Política Nacional de Empleo
Objetivo	Entorno propicio para la creación y desarrollo de empresas
Descripción	<p>Se apoyará principalmente a las pequeñas empresarias tomando en cuenta que es el tipo de emprendimiento que con un apoyo financiero adecuado puede tener un mejor impacto en el desarrollo económico del país, ya que implica un mayor número de empleados, proveedores, distribuidores y socios.</p> <p>Las pequeñas empresas tienen mayores tasas de supervivencia. Muchas de las pequeñas empresas, están en el sector servicios y requieren más mano de obra en lugar de capital. Sin embargo, como la supervivencia depende de su producción, dichos empresarios están creando formas de trabajo que hacen que la productividad crezca.</p> <p>Los créditos se otorgaran a mujeres empresarias considerando que para este sector de la población es difícil acceder a financiación, como resultado de las barreras "duras" que sufren las mujeres y que se refieren a impedimentos económicos o al derecho a pedir préstamos o créditos y de abrir y operar cuentas bancarias.</p> <p>Por otro lado enfrentan obstáculos derivados de la desigualdad salarial que hace difícil disponer de capital propio para complementar un préstamo, o por motivos de la desigualdad en título de propiedad tanto de tierras como de otros activos.</p>
Entidad responsable	BANHPROVI
Tipo de indicador	Producto
Unidad de medida	Porcentaje de participación dentro de un total
Método de cálculo	<p>Se divide el monto total de créditos otorgados a empresarias entre el monto total de créditos otorgados multiplicado por 100.</p> <p>Su fórmula de cálculo es:</p> $\%MC = \frac{MC}{MT} \times 100$ <p>Dónde: n= año de referencia MC= Monto de créditos en Lempiras para empresarias desembolsados MT= Monto total de créditos en Lempiras desembolsados</p> <p>En el caso de créditos en dólares se aplicará el tipo de cambio de referencia del último día hábil del mes de diciembre de cada año publicado por el Banco Central de Honduras.</p>
Desagregación	Es un indicador de segregación de género. Por actividades financieras: Agropecuario, industria, servicios, comercio, turismo transporte y "otras actividades" y por monto otorgado.
Método de recolección de datos	Registros administrativos de BANHPROVI

Periodicidad de la medición	Anual			
Departamento	Dirección de Productos y Negocios			
Fecha de publicación	Abril de cada año			
Limitación y supuestos	Facilidad de trámites para la creación y funcionamiento de empresas, tanto desde el punto de vista legal y de requerimientos administrativos y tributarios, tanto a nivel Nacional como Municipal.			
Medios de interpretación	<p>El resultado esperado, es mejorar la inclusión económica de mujeres empresarias incrementando el monto de Lempiras desembolsados a este grupo. El cálculo se realizará en base a la información publicada en la memoria anual de BANHPROVI.</p> <p>El desempeño del indicador se calificará precisamente de $\geq 50\%$ a 100% de acuerdo con el grado exacto de logro del objetivo. El desempeño no puede superar el 100%. Si el desempeño del indicador es inferior al 50%, el pago es cero. Del mismo modo, para este indicador, los resultados alcanzados en el año N-1 también se convertirán efectivamente en la línea de base sobre el cual se evaluarán los objetivos que se aplican al año N.</p>			
Cambio en la metodología	No se prevé y en caso de requerirse una modificación metodológica se cuidará mantener la comparabilidad.			
Línea de base	N-1 Año 2018: Se desembolsó un total de Lps 791,552,694.90, de los cuales 150,843,850.57 a mujeres empresarias, lo que corresponde al 19.06% del total.			
Ponderación para pago tramo variable Para los años n+1 a n+3	<p>El cálculo de su desempeño queda establecido así:</p> $I6 = \frac{a}{dm} \times 100 \quad (\text{mínimo } 50\% \text{ y máximo } 100\%) \text{ para el indicador 6}$ <p>Donde</p> <p>$I6 = \%$ de Pago (mínimo 50 máximo 100)</p> <p>$d = \%$ del Monto de créditos en Lempiras para empresarias desembolsados ($=\%MC$) en el año de medición</p> <p>$dm = \%$ meta definido para el año de medición</p>			
Objetivos (evolución del indicador) % de avance Meta del año pagada año siguiente	n 2019	n+1 2020	n+2 2021	n+3 2022
	22%	24%	27%	30%

Indicador 7	
Nombre del Indicador: Cobertura Geográfica de los servicios prestados en los Centros de Atención Integral para Buscadores de Empleo y Oportunidades (CEOs)	
Política	Política Nacional de Empleo de Honduras(PNEH)
Objetivo	Determinar el avance del desempeño de los Centros de Atención Integral para Buscadores de Empleo y Oportunidades (CEOs).
Descripción	<p>Este indicador está orientado a medir el incremento de cobertura geográfica y funcionamiento de una red de 17 Centros de Empleo y Oportunidades del Servicio Nacional de Empleo de Honduras (SENAEH) de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación en Tegucigalpa y San Pedro Sula, de dos (2) CEOs que ofrecerán servicios de promoción de empleo para mejorar la empleabilidad de los trabajadores y promover el emprendimiento, con presencia física de instituciones públicas y privadas instaladas en un mismo espacio físico, atendiendo directrices de los manuales operativos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS) para la implementación del nuevo modelo del SENAEH. - Funcionamiento de siete(7) Centros de Atención Integral de la STSS en Tegucigalpa, San Pedro Sula, El Progreso, La Ceiba, Comayagua, Danlí y Choluteca, ofreciendo servicios de promoción de empleo para mejorar la empleabilidad de los trabajadores y promover el emprendimiento mediante acciones de intermediación de empleo, orientación ocupacional, derivación interinstitucional y gestión territorial atendiendo directrices de los manuales operativos de la STSS para la implementación del nuevo modelo del SENAEH. - Funcionamiento de ocho (8) Centros de Atención Integral de la STSS en Juticalpa, San Lorenzo, Gracias, Catacamas, La Esperanza, Choloma, Santa Rosa de Copa y Roatán , ofreciendo servicios de promoción de empleo para mejorar la empleabilidad de los trabajadores y promover el emprendimiento mediante acciones de intermediación de empleo, orientación ocupacional, derivación interinstitucional y gestión territorial atendiendo directrices de los manuales operativos de la STSS para la implementación del nuevo modelo del SENAEH. <p>Estos centros se constituirán en una red de servicios a nivel regional que integraran las ofertas institucionales en el territorio vinculadas a empleo, formación, inversión y todos los aspectos contenidos en la Estrategia de Promoción de Empleo y Oportunidad de Ingresos e Inversión.</p> <p>En el marco de la ejecución de la Política Nacional de Empleo y el Marco de Acción Conjunta se impulsa el Sistema de Información de Empleo, Productividad y Seguridad Social (SIEPSS) de la STSS. Este estará constituido por un conjunto de instituciones que intervienen en los ámbitos socioeconómicos, laborales y formativos lo que le confiere un carácter interinstitucional y a su vez, presenta un componente tripartito que hace que sus actividades tengan como referente al Consejo Económico y Social</p>

	<p>(CES).</p> <p>Su funcionamiento es fundamental para el diseño, ejecución y evaluación de las acciones ejecutadas en el Marco de Acción Conjunta y del SENAEH, especialmente los procesos de intermediación y orientación y los programas de empleo. A su vez los registros del SENAEH son una de las principales bases que utiliza el SIEPSS-OML para realizar sus análisis.</p> <p>El objetivo general del SIEPSS es capturar, depurar, organizar, generar y difundir datos, información y conocimiento relevantes sobre los ámbitos socioeconómicos, laborales y formativos del país con el fin de facilitar la toma de decisiones de los distintos actores sociales y los ciudadanos en general, conformando un espacio de encuentro y de consenso de carácter público-privado y actuando de acuerdo con los principios y valores de eficacia, orientación al ciudadano, transparencia, independencia, rigor y fidelidad a las fuentes.</p> <p>En el marco anterior este indicador también medirá la elaboración de informes por parte del SIEPSS, del funcionamiento y servicios prestados a través de la red de los 17 Centros de Atención Integral de la STSS.</p>
Entidad	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
Tipo de indicador	Proceso
Unidad de medida	Procesos y servicios en implementación
Método de cálculo	<p>Fórmula de desempeño sobre la base "n" de la entrada en vigor del Convenio de Financiación.</p> <p><i>Año n: Instalación de dos (2) CEO en Tegucigalpa y San Pedro Sula.</i></p> <p>La STSS presentará a la Unión Europea un informe de funcionamiento con su marco jurídico aprobado de dos (2) CEOS ubicados en Tegucigalpa y San Pedro Sula. El informe deberá incluir número de personas beneficiarias, número y tipo de servicios ofrecidos, inversiones en mobiliario, equipo y gastos fijos para su mantenimiento. Este informe deberá ser acompañado del reporte de ejecución financiera del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI).</p> <p><i>Año n + 1: Funcionamiento de siete (7) CEO</i></p> <p>La STSS presentará a la Unión Europea un informe de funcionamiento con su marco jurídico aprobado de siete (7) CEO. El informe deberá incluir el número de personas beneficiarias, número y tipo de servicios ofrecidos, inversiones en mobiliario, equipo y gastos fijos para su mantenimiento.</p> <p><i>Año n + 2: Funcionamiento de ocho (8) CEO</i></p> <p>La STSS presentará a la Unión Europea un informe de funcionamiento con su marco jurídico aprobado de ocho (8) CEO. El informe deberá incluir el</p>

	<p>número de personas beneficiarias, número y tipo de servicios ofrecidos, inversiones en mobiliario, equipo y gastos fijos para su mantenimiento.</p> <p>Año n + 3: Funcionamiento de diecisiete (17) CEO</p> <p>La STSS presentará a la Unión Europea un informe con su marco jurídico aprobado de diecisiete (17) CEO. El informe deberá incluir número de personas beneficiarias, número y tipo de servicios ofrecidos, inversiones en mobiliario, equipo y gastos fijos para su mantenimiento.</p>			
Desagregación	Se presentarán los informes detallados, que den cuenta del logro de las metas programadas a nivel nacional y además se presentaran informes sobre el total de empresas y trabajadores atendidos por el SENAEH.			
Método de recolección de datos	Base de datos e informes del SIEPSS.			
Periodicidad de la medición	Anual			
Departamento responsable	Servicio Nacional de Empleo de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social.			
Fecha de publicación	Abril de cada año			
Limitación y supuestos	N/A			
Medios de interpretación	<p>Este indicador medirá el grado de cobertura en los territorios de los servicios de empleo con el funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral a los Buscadores de Empleo y Oportunidades que la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social instalará a nivel Nacional, en la ejecución de la Política Nacional de Empleo.</p> <p>El monto a desembolsar se calculará multiplicando el número de Centros alcanzados por el valor unitario. El valor unitario es el resultado de dividir el monto máximo a desembolsar por cada año entre el número de centros a alcanzar.</p>			
Cambio en la metodología	N/A			
Línea base	No aplica línea de base para este indicador			
Objetivos (evolución del indicador) % de avance. Meta del año pagada año siguiente	<p>n 2019</p> <p>Un total de dos (2) CEOs en funcionamiento con su marco jurídico aprobado.</p>	<p>n+1 2020</p> <p>Un total de siete (7) CEOs en funcionamiento con su marco jurídico aprobado.</p>	<p>n+2 2021</p> <p>Un total de ocho (8) CEOs en funcionamiento con su marco jurídico aprobado.</p>	<p>n+3 2022</p> <p>Un total de diecisiete (17) CEOs en funcionamiento con su marco jurídico aprobado.</p>

<p>Indicador 8 Nombre del Indicador: Variación en la movilización de recursos del Tesoro Nacional en el financiamiento de los Programas Estratégicos del PEI, de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Secretaria de Desarrollo Económico y Secretaria de Agricultura.</p>	
Política	Política Nacional de Empleo de Honduras
Objetivo	Monitorear la variación en la movilización de recursos para el apoyo de la implementación de la política nacional de empleo, mediante el incremento de los presupuestos de los planes estratégicos institucionales.
Descripción	<p>Con este indicador se conocerán las variaciones positivas para la implementación de la Política Nacional de Empleo, transversal a los cuatro lineamientos contenidos en la misma.</p> <p>El monto de recursos de inversión de la STSS a partir del año 2019 se incorporará al sistema de gestión por resultados. La elaboración del PEI permitirá identificar las cadenas de valor y la entrega de servicios a los ciudadanos así como priorizar las intervenciones estratégicas. Se espera un incremento mayor que el inercial para los programas de inversión priorizados.</p>
Entidad	Secretaría General de Coordinación de Gobierno(SCGG) y Secretaría de Finanzas (SEFIN)
Tipo de indicador	Resultados
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	<p>El objetivo del indicador es determinar la variación en la proporción de recursos del Tesoro Nacional Ejecutados para el financiamiento de los Programas Estratégicos del Plan Estratégico Institucional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Secretaria de Desarrollo Económico y Secretaria de Agricultura y que figuran en el Marco de Acción Conjunta a saber:</p> <p><u>De la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa oportunidades y empleo - Alineamiento de los entes formativos y el mercado de trabajo - Habilitación Laboral - Sistema de Información de Empleo, Productividad y Seguridad Social(SIEPSS) - Oportunidades y empleo. - Programa de regulación de las condiciones laborales. Mejorando la gobernanza en el mercado de trabajo. - Salarios y productividad laboral <p><u>De la Secretaria de Desarrollo Económico</u></p>

	<p>Programa de Fortalecimiento de 16 centros de desarrollo empresarial (CDE-MiPYME) y 50 centros de atención de apoyo para la micro, pequeña y mediana empresa.</p> <p><u>De la Secretaría de Agricultura, los recursos destinados al Programa de Encadenamientos Productivos que figura en el Marco de Acción Conjunta</u></p> <p>Encadenamiento productivo para acceso a mercados por medio de cadenas productivas fortalecidas.</p> <p>Se considera como gastos aquellos distintos de los de funcionamiento según el clasificador de objeto de gasto.</p> <p>Formula de base para el desempeño sobre la base "n" de la entrada en vigor del Convenio de Financiación:</p> $\% IRN = \frac{RNS}{RN} \times 100$ <p>Dónde: n: año de referencia Variables IRN = % de Incremento de Recursos Nacionales Ejecutados en el PEI de la STSS RNS= Recursos Nacionales Ejecutados en el PEI de la STSS para el año de base (2018) RN=Total de Recursos Nacionales del Sector Público No Financiero Ejecutados</p>
Desagregación	Si bien el indicador es el agregado de los programas escogidos, se informará sobre el desempeño de cada programa escogido, año tras año.
Método de recolección de datos	Informes de liquidación presupuestaria remitidos al Congreso Nacional publicados en la página web de la SEFIN por parte de la Dirección de Presupuesto
Periodicidad de la medición	Anual
Departamento responsable	Dirección Presidencial de Planificación de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) y la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas (SEFIN)
Fecha de publicación	Abril de cada año
Limitación y supuestos	Los gastos corrientes y de personal se mantienen en los límites establecidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal
Medios de interpretación	La variación del indicador detalla el esfuerzo del Tesoro Público en financiar con recursos nacionales los programas prioritarios del PEI de la STSS. Como

	<p>indicador secundario se utilizarán los informes de evaluación del FMI/otros organismos internacionales.</p> <p>El desempeño del indicador se calificará precisamente de $\geq 50\%$ a 100% de acuerdo con el grado exacto de logro del objetivo. El desempeño no puede superar el 100%. Si el desempeño del indicador es inferior al 50%, el pago es cero. Del mismo modo, para este indicador, los resultados alcanzados en el año N-1 también se convertirán efectivamente en la línea de base sobre el cual se evaluarán los objetivos que se aplican al año N.</p>			
Cambio en la metodología	Por el momento no se tiene previsto ningún cambio metodológico			
Línea de base	N – 1 Año 2018: HNL 295,649,920 sobre la base del informe 2018 de liquidación del SEFIN, disponible en la página web de SEFIN. La Delegación y la STSS han acordado las líneas presupuestarias que servirán de base para el cálculo de la movilización de los recursos nacionales (RN) para el sector. Sobre la data porcentual con relación al presupuesto público no financiero de la administración central, se aplicará un aumento estimado a 3% (IRN) con relación al año anterior y seguidamente.			
Ponderación para pago tramo variable	<p>El cálculo de su desempeño queda establecido así:</p> $I8 = \frac{e - e^{(-1)}}{em - e^{(-1)}} \times 100$ <p>Donde I8 = % de Pago (mínimo 50%, máximo 100%) para el indicador 8 e = % IRN alcanzado en el año de medición e⁻¹ = % IRN alcanzado en el año anterior al año de medición em = % IRN meta del año de medición</p>			
Metas: % de Incremento absoluto anual del IRN (Recursos Nacionales Ejecutados en el PEI de la STSS) en relación al presupuesto nacional	n 2019	n+1 2020	n+2 2021	n+3 2022
	+3%	+ 3%	+ 3%	+ 3%

Tabla B: Condiciones generales para el desembolso de todos los tramos

Área	Condiciones	Fuente de verificación
Política Pública	Progreso satisfactorio en la implementación de la Política Nacional de Empleo y su Marco de Acción Conjunta y la continua credibilidad y pertinencia de esa o cualquier otra estrategia sucesora.	Indicativamente, informes anuales y / o trimestrales de: <ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. • Fuerza de tarea para oportunidades de empleo y generación de ingresos. • Secretaría de Desarrollo Económico (SDE) • Secretaría de Finanzas (SEFIN) • Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) • Actas de las reuniones del Consejo Económico y Social (CES). • Informes de la DUE a nivel operativo y estratégico
Estabilidad Macroeconómica	Mantenimiento de una política macroeconómica creíble y pertinente orientada a la estabilidad o progreso hacia la restauración de saldos clave.	Indicativamente, informes anuales y / o trimestrales de: <ul style="list-style-type: none"> • Fondo Monetario Internacional (FMI) • Banco Central de Honduras (BCH)
Gestión de finanzas públicas y movilización de ingresos domésticos.	Progreso satisfactorio en la implementación de reformas para mejorar la gestión de finanzas públicas, movilización de ingresos nacionales, y la continua pertinencia y credibilidad del programa de reforma.	Indicativamente, informes anuales y/o trimestrales de: <ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Finanzas (SEFIN), • Contraloría General de la República (CGR) • Servicio de Administración de Rentas (SAR) • Tribunal Superior de Cuentas (TSC) • Informe de avance del Plan de Acción de Gestión de las Finanzas Públicas. • Avances en la movilización de ingresos domésticos.
Transparencia presupuestaria	Progreso satisfactorio con respecto a la disponibilidad pública de información presupuestaria accesible, oportuna, completa y sólida.	Indicativamente, sobre una base anual o trimestral: <ul style="list-style-type: none"> • Toda documentación sobre el proceso presupuestario (preparación, aprobación, implementación, rendición de cuentas y auditoría). • Informe de presupuesto abierto • Informes de Transparencia Internacional.

30 JUL, 2019

Yolita DUTKEVICIENE

4. Condiciones específicas para el desembolso de tramos variables

Las condiciones específicas establecidas en la Tabla C se aplicarán al desembolso de tramos variables. Las solicitudes de liberación del tramo deben ir acompañadas de toda la información y los documentos apropiados sobre las condiciones específicas.

Tabla C: Condiciones específicas para el desembolso de tramos variables

Tramo	Condiciones Específicas	Fuente de verificación
Tramo fijo 1 2019 – EUR 10.3M	Progreso satisfactorio en la implementación de la Política Nacional de Empleo y credibilidad y relevancia continuas de esa o de cualquier estrategia sucesora. Mantenimiento de una política macroeconómica orientada a la estabilidad creíble. Progreso satisfactorio en la implementación de reformas para mejorar la gestión de finanzas pública, incluida la movilización de ingresos nacionales, y la relevancia y credibilidad continuadas del programa de reforma. Progreso satisfactorio con respecto a la disponibilidad pública de información presupuestaria accesible, oportuna, completa y sólida.	Indicativamente, informes anuales y/o trimestrales de: • Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; Fuerza de Tarea de Oportunidades de Empleo y generación de ingresos; Secretaría de Desarrollo Económico (SDE); Secretaría de Finanzas (SEFIN); Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP); Actas de las reuniones del Consejo Económico y Social (CES); Informes de la DUE a nivel operativo y estratégico; Fondo Monetario Internacional (FMI); Informes anuales del Banco Central de Honduras (BCH); Contraloría General de la República (CGR); Servicio de Administración de Rentas (SAR); Tribunal Superior de Cuentas (TSC); Informe de avance sobre el Plan de Acción de Gestión de las Finanzas Públicas; Informe de Presupuesto Abierto; Informes de Transparencia Internacional.
Tramo fijo 2 2020 – EUR 5 M		
Tramo fijo 3 2021 – EUR 3. M		
Tramo fijo 4 2022 – EUR 1 M		
Tramo variable 1 2020 – EUR 5 M	Indicativamente, las condiciones específicas para el desembolso utilizadas para tramos variables están vinculadas al logro de los resultados específicos de la siguiente manera: OE1. Promover la generación y sostenibilidad del empleo decente. OE2. Mejorar las calificaciones de la fuerza laboral y la eficiencia del mercado laboral. OE3. Fortalecer el acceso a los mercados y la competitividad de las micro y pequeñas empresas hondureñas.	Indicativamente, Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples del Instituto Nacional de Estadística; encuestas y análisis de informes del Observatorio del Mercado Laboral; Informe Anual de Competitividad Global; Informes oficiales del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) procesados por el Observatorio del Mercado Laboral (OML) de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; informes anuales y los registros administrativos del Sistema Nacional de Formación Profesional y del Servicio Nacional de Empleo de Honduras (SENAEH); informes del Sistema Nacional de Formación Técnica y Profesional, procesados por el Observatorio del Mercado Laboral (OML) de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; Dirección de Fomento de la MIPYME de la Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección Presidencial de Modernización y Transparencia, y Registros Administrativos del Gobierno Digital; Informes Anuales de Open Business Index; Registros administrativos del
Tramo variable 2 2021 – EUR 10 M		
Tramo variable 3 2022 – EUR 10 M		
Tramo variable 4 2023 – EUR 10 M		

Banco Hondureño de Producción y Vivienda (BANHPROVI); Base de datos e informes del Servicio Nacional de Empleo de Honduras (SENAEH); informes de liquidación del presupuesto presentados al Congreso Nacional y publicados en línea por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas; Solicitudes de pago del gobierno, facturas de contratos de reforma del sector de la UE, informes de ingresos presupuestarios de la Secretaría de Finanzas; y/o Informes trimestrales de asistencia técnica.

5. Modalidades para el cálculo del tramo variable y desembolso

Los indicadores de desempeño establecidos en la Tabla D y descritos en detalle en el anexo 1 se aplicarán al cálculo de la proporción de tramos variables que se desembolsarán. Las solicitudes de liberación de tramos deben ir acompañadas de toda la información y los documentos apropiados sobre los indicadores de desempeño.

El desempeño de los indicadores 1, 2, 4, 6 y 8 se calificará con precisión del 50% al 100%, según el grado exacto de logro de la meta. No puede superar el 100%. Si el rendimiento del indicador es inferior al 50%, el pago es cero. Del mismo modo, para estos indicadores, los resultados alcanzados en el año n-1 también se convertirán efectivamente en la línea de base contra la cual se evaluarán los objetivos que se aplican al año n.

Para el indicador 3, el rendimiento durante los primeros dos años se asignará una puntuación de 1 si se cumple el objetivo. Se asignará una puntuación de 0.5 si la meta del indicador se cumple parcialmente (los requisitos a este respecto se especifican para este indicador en la Tabla D); Se asignará una puntuación de cero (0) si la meta no se ha cumplido. A partir del tercer año en adelante, dado que el objetivo establecido es un producto, se aplicará una proporción de 1/8 para cada programa formativo.

Para el indicador 5, se asignará una puntuación de 0.5 a la meta si se realiza el diagnóstico; y se asignará una puntuación de 1 si se han realizado el diagnóstico y el proceso de reingeniería.

Para el indicador 7, el desempeño se calificará de acuerdo al resultado de multiplicar el número de centros alcanzados por el valor unitario. El valor unitario es el resultado de dividir el monto máximo a desembolsar por cada año entre el número de centros a alcanzar.

Una vez que se haya evaluado cada indicador y se haya atribuido una puntuación de desempeño a cada uno de ellos, se determinará el monto del tramo variable que se desembolsará sumando esas puntuaciones de acuerdo con los respectivos pesos de los indicadores según la Tabla D.

El método de agregación de la valorización del cumplimiento de los indicadores de desempeño para determinar el desembolso del tramo variable es un cálculo prorrateado. La suma de las valorizaciones calculadas para cada indicador, y teniendo en cuenta la ponderación respectiva (tabla D), determinará el monto total a desembolsar por cada tramo variable.

La fórmula para calcular el valor del desembolso del tramo variable para el año n (Dn) es la siguiente:

$$Dn = \sum (Ci * TVi)$$

Dónde:

Ci es la puntuación aplicable a cada indicador dependiendo de su rendimiento y TVi es el monto máximo a desembolsar en caso de cumplimiento al 100% del indicador correspondiente

30 JUL. 2019

- Para los indicadores 1, 2, 4, 6, y 8 si el grado de cumplimiento es de 0 a 49,9% el valor de C_i es 0; y de 50 -100%, el grado exacto de logro de la meta.
- Para los indicadores 3, 5 y 7, si el grado de cumplimiento se ha alcanzado el valor de C_i es de 1; si el grado de cumplimiento es alcanzado parcialmente el valor de C_i es de 0,5; y si el grado de cumplimiento no se ha alcanzado el valor de C_i es cero.

M_i es el valor máximo asignado al indicador en el año de evaluación (el valor del tramo variable del año n multiplicado por el peso correspondiente de la tabla D).

La evaluación de los indicadores de desempeño puede requerir la realización de revisiones externas o ejercicios de verificación de datos para informar las decisiones de desembolso y contribuir al fortalecimiento del marco de monitoreo de políticas y los sistemas estadísticos nacionales.

En casos excepcionales y/o debidamente justificados por ejemplo, donde eventos inesperados, choques externos o circunstancias cambiantes han hecho que el indicador o el objetivo sean irrelevantes, un indicador de tramo variable puede ser suspendido o neutralizado. En estos casos, el monto relacionado podría ser reasignado a los otros indicadores del tramo variable el mismo año o transferirse al siguiente tramo variable el año siguiente. El Convenio de Financiación también puede prever la posibilidad de volver a evaluar un indicador el año siguiente con respecto a la meta original, si hubo una tendencia positiva y las autoridades no alcanzaron la meta debido a factores fuera de su control. Estos casos deben ser solicitados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y pueden ser autorizados por este último mediante un intercambio de cartas entre las dos partes.

Una vez que se ha realizado el desembolso, los fondos correspondientes a la parte del tramo variable que no se ha desembolsado se liberarán y se devolverán al presupuesto de la UJE.

Jolita DUTKEVICIENE

30 JUL. 2019

Tabla D: Indicadores de desempeño y metas para desembolsos de tramos variables

Objetivo de Política/Producto/Indicador (PI)	Indicador	Línea de Base	Monto Asignado (EUR)	Meta 2019 ¹⁷	PESO (%) PAGO 2020	Meta 2020	PESO (%) PAGO 2021	Meta 2021	PESO (%) PAGO 2022	Meta 2022	PESO (%) PAGO 2023	Fuentes de verificación:
PI1: Esfuerzos para mejorar los salarios y reducir el desempleo (relacionado con la insuficiencia de ingresos y de tiempo de trabajo).	1. Población con empleo pleno. ¹⁸	2018: 37,2%	4.250.000	38,0 %	10	38,8%	13	39,6%	13	40,4%	13	Encuesta Permanente de Hogares, Propósitos Múltiples del Instituto Nacional de Estadística.
PI2: Esfuerzos para mejorar la afiliación a los regímenes de seguridad social.	2. Proporción de población asalariada inscrita en la Seguridad Social en relación al total de la población asalariada.	2018: 41,7%	4.250.000	42,6%	10	43,5%	13	44,4%	13	45,3%	13	Informes oficiales del Instituto de Hondureño de Seguridad Social (IHSS) procesados por el Observatorio del Mercado Laboral (OML) de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social ¹⁹ .

¹⁷ La información publicada en marzo 2020, corresponde a los datos recopilados en el año 2019 y sucesivamente.

¹⁸ El empleo pleno se entiende como la población ocupada que cumple con al menos 36 horas de trabajo semanal y gana al menos el salario mínimo

¹⁹ La misión del OML, es desarrollar, procesar, analizar y proporcionar información primaria y secundaria sobre el mercado laboral con el propósito de contribuir a la toma de decisiones para el diseño, formulación y monitoreo de políticas públicas sobre empleo, seguridad social, capacitación técnica profesional formal y no formal y el fortalecimiento del diálogo social tripartito.

30 JUL. 2019

Objetivo de Política/Producto Inducido (PI)	Indicador	Línea de Base	Monto Asignado (EUR)	Meta 2019 ¹⁷	PESO (%) PAGO 2020	Meta 2020	PESO (%) PAGO 2021	Meta 2021	PESO (%) PAGO 2022	Meta 2022	PESO (%) PAGO 2023	Fuentes de verificación:
PI3. El Sistema Nacional de Formación Profesional se ha mejorado y adoptado como un instrumento estratégico para el desarrollo de la fuerza laboral hondureña.	3. Marco regulador del Sistema Nacional de Formación Profesional revisado y fortalecido.	2018: Año y valor (situación actual e indicadores de proceso)	4,000,000	Propuesta de Ley o reforma del Sistema Nacional de Formación Profesional enviada al Congreso Nacional. ²⁰	20	Definido y aprobado el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. ²¹	10	Al menos ocho (8) programas formativos de cobertura nacional basados en competencias y en base a estudios de prospección aprobados. ²²	10	Ejecución de al menos (8) programas formativos y de certificación de competencias adquiridas. ²³	10	Informes anuales del Sistema de Formación Profesional y Registros Administrativos del Servicio de Empleo de Honduras.
PI4. Beneficiarios y capacitados certificados bajo el sistema de formación profesional en aumento.	4. Población formada y certificada en el Sistema Nacional de Formación Profesional.	2018: N/A ²⁴	5,300,000	Aprobados en el Consejo Económico y Social (CES) los sectores económicos prioritarios y sus correspondientes cursos de formación. ²⁵	16	4,000 personas	15	6,000 personas	15	10,000 personas	15	Informes del Sistema Nacional de Formación Profesional procesados por el Observatorio del Mercado Laboral (OML) de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

20 Se asignará una puntuación de 0.5 al objetivo si la Ley o su reforma se ha redactado y una puntuación de 1 si el proyecto de Ley o su reforma se ha presentado al Congreso Nacional en el momento en que se evalúa el desempeño del indicador.

21 Se asignará una puntuación de 0.5 al objetivo si la propuesta de Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se ha aprobado; y una puntuación de 1 se asignará si la propuesta de Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales aprobada se ha enviado al Poder Ejecutivo. Considerando que el proceso de reforma del Sistema Nacional de Formación Profesional es complejo dado que incorpora a tres actores (Gobierno de Honduras, empresa privada y sector obrero-campesino), los años subsiguientes no son dependientes del cumplimiento del año n+1. Sin embargo, el año n+3 si depende de haber logrado la meta del año n+2. Y finalmente los años 2021 y 2023 no dependen del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales ni de la Ley o su reforma.

22 Sobre la base máxima de ocho (8) programas formativos de cobertura nacional basado en competencias y en base a estudio de prospección, se asignará una puntuación de 1/8 por cada programa formativo aprobado.

23 Sobre la base máxima de ocho (8) programas formativos inscritos en el presupuesto nacional, se asignará una puntuación de 1/8 por cada programa formativo y de certificación de competencias adquiridas ejecutado.

24 No aplica debido a que no existe actualmente información desagregada de formación por competencias.

25 En acuerdo con el sector privado, el Gobierno de Honduras ha dado prioridad a los que se requiere mano de obra calificada. Sin embargo, el Gobierno considera relevante ampliar el número de cursos en las cadenas productivas de los sectores priorizados. Con este fin, el Instituto Nacional de Formación Profesional se ha comprometido en un proceso de reforma para mejorar el vínculo entre la oferta y la demanda de la formación profesional; actualizar los currículos obsoletos; y fortalecer sus capacidades. Esto permitirá mejorar los conocimientos y habilidades de la fuerza laboral, así como su empleabilidad en sectores priorizados de la economía.

30 JUL 2019

Objetivo de Política/Producto Inducido (PI)	Indicador	Línea de Base	Monto Asignado (EUR)	Meta 2019 ²⁷	PESO (%) PAGO 2020	Meta 2020	PESO (%) PAGO 2021	Meta 2021	PESO (%) PAGO 2022	Meta 2022	PESO (%) PAGO 2023	Fuentes de verificación:
PI5. El entorno empresarial para las MYPE ha mejorado a través de la simplificación administrativa. ²⁶	5. Nivel de avance en la simplificación de los procesos de registro y operación de MIPYME.	2018: N/A ²⁷	3,500,000	Trámites a ser mejorados presentados al Ejecutivo. ²⁸	20	Diagnóstico de ingeniería de procesos elaborados. ²⁹	10	Construcción del plan de acción. ³⁰	8	Implementación del plan de acción.	8	Registros administrativos de la Dirección de Fomento de la MIPYME de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno. Informes anuales del Índice de Gobierno Abierto.
PI6. El acceso inclusivo a los servicios financieros por parte de las PYME que son propiedad de mujeres ha mejorado.	6. Proporción del monto de créditos directos desembolsados a empresarias	2018: 19.06% ³¹	5,000,000	22%	10	24%	15	27%	15	30%	15	Registros administrativos del Banco de Fomento de Producción y Vivienda (BANIPROVI).

26 Simplificación administrativa entendida como la minimización de períodos en procesos relacionados con la atención prestada a buscadores de oportunidades de trabajo a través de la desconcentración de acciones a nivel local.

27 No aplica una línea de base para este indicador.

28 La Estrategia de Simplificación prevé el acompañamiento a las diferentes instituciones gubernamentales para la adopción de un plan de mejora de procesos. Se considerará alcanzada la meta con el Oficio de entrega de la documentación correspondiente, por parte del Ejecutivo al CES a lo cual, se le asignará una puntuación de 0.5 al cumplimiento de la etapa de jerarquización y una puntuación de 0.5 para el cumplimiento de la etapa de cualificación. Se pagará la totalidad o nada de cada una de las partes. Se considerará alcanzada la meta con el Oficio de entrega de la documentación correspondiente por parte del Ejecutivo al CES.

29 Se asignará una puntuación de cero (0) o uno (1). Si la meta es cumplida, se asignará una puntuación de cero (0) si no se cumple con el plan de acción mencionado. Se considerará alcanzada la meta con el Oficio de entrega de la documentación correspondiente, por parte del Ejecutivo al CES.

30 Una puntuación de 0.5 será atribuida a cada parte del indicador. Se considerará alcanzada la meta con el Oficio de entrega de la documentación correspondiente, por parte del Ejecutivo al CES para la primera etapa; y para la segunda etapa, se considerará alcanzada la meta con el Oficio de entrega de la documentación correspondiente por parte del CES al Ejecutivo.

31 Se desembolsó un total de Lps 791,552,694.90, de los cuales 150,843,850.57 fueron destinados a mujeres empresarias lo que corresponde al 19.6% del total.

Objetivo de Política/Producto Inducido (PI)	Indicador	Línea de Base	Monto Asignado (EUR)	Meta 2019 ³²	PESO (%) PAGO 2020	Meta 2020	PESO (%) PAGO 2021	Meta 2021	PESO (%) PAGO 2022	Meta 2022	PESO (%) PAGO 2023	Fuentes de verificación:
PI7. El apoyo proporcionado por las instituciones gubernamentales en la promoción del empleo, la empleabilidad, el desarrollo de negocios y los servicios de emprendimiento se incrementa en cobertura y se mejora en calidad.	7. Cobertura geográfica de los servicios prestados en los Centros de Atención Integral para Buscadores de Empleo y Oportunidades (CEOs) ³³	2018: N/A ³³	5.000.000	Un total de dos (2) CEOs en funcionamiento con su marco jurídico aprobado.	10	Un total de siete (7) CEOs en funcionamiento con su marco jurídico aprobado.	15	Un total de ocho (8) CEOs en funcionamiento con su marco jurídico aprobado.	15	Un total de diecisiete (17) CEOs en funcionamiento con su marco jurídico aprobado.	15	Base de datos de informes del Sistema de Información de Empleo, Productividad y Seguridad Social (SIETSS).
PI8. Los recursos financieros asignados al sector empleo se refuerzan y se basan en los resultados sobre una base plurianual.	Variación en la movilización de recursos del Tesoro Nacional en el financiamiento de los Programas Estratégicos del PEL de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Agricultura	2018: ³⁴ LINL 295.649.920	3.700.000	+ 3% en relación al año anterior, en relación al Presupuesto Público del Sector No Financiero	4	+ 3% en relación al año anterior, en relación al Presupuesto Público del Sector No Financiero	10	+ 3% en relación al año anterior, en relación al Presupuesto Público del Sector No Financiero	13	+ 3% en relación al año anterior, en relación al Presupuesto Público del Sector No Financiero	13	Informes de liquidación presupuestaria remitidos al Congreso Nacional publicados en la página web de la SEFIN por parte de la Dirección de Presupuesto.
MONTO TOTAL AMOUNT DE TRAMOS VARIABLES EN EUROS			35.000.000									

32 Este indicador medirá el grado de cobertura en los territorios de los servicios de empleo con el funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral a los Buscadores de Empleo y Oportunidades que la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social instalará a nivel Nacional, en la ejecución de la Política Nacional de Empleo. El monto a desembolsar se calculará multiplicando el número de Centros alcanzados por el valor unitario. El valor unitario es el resultado de dividir el monto máximo a desembolsar por cada año entre el número de centros a alcanzar.

33 No aplica una línea de base para este indicador.

34 Sobre la base del Informe 2018 de liquidación de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) disponible en la página web de SEFIN. La Delegación de la Unión Europea y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social han acordado las líneas presupuestarias que servirán de base para el cálculo de la movilización de los recursos nacionales (RN) para el sector. Sobre la data porcentual con relación al presupuesto público no financiero de la administración central, se aplicará un aumento estimado a 3% (IRN) con relación al año anterior y seguidamente.

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES**Índice**

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES.....	1
Índice.....	1
Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el socio es el Órgano de Contratación.....	2
Cláusula 1 - Principios generales	2
Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el socio	6
Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas	7
Cláusula 4 - Delegación parcial	9
Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa	11
Cláusula 6 - Fondo común gestionado por un socio	14
Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del socio	15
Cláusula 8 - Recuperación de los fondos	16
Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos públicos y de subvención	17
Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación	17
Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario.....	17
Cláusula 11 - Diálogo político	17
Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos	18
Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario	18
Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario	18
Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión.....	18
Cláusula 15 - Período de ejecución y fecha de contratación	18
Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas	19
Cláusula 17 - Tareas del socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción	20
Cláusula 18 - Suspensión de pagos	21
Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción	22
Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia	22
Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas	22
Cláusula 22 - Confidencialidad	22
Cláusula 23 - Utilización de los estudios	23
Cláusula 24 - Consulta entre el socio y la Comisión	23
Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación	23
Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación	24
Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación	25

Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el socio es el Órgano de Contratación

Cláusula 1 - Principios generales

- 1.1 El objetivo de la primera parte es definir las tareas encomendadas al socio en el marco de la gestión indirecta, tal como se describe en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), y definir los derechos y las obligaciones que asisten o incumben tanto al socio como a la Comisión en la realización de estas tareas.

La primera parte se aplicará a las tareas relacionadas con la contribución de la UE sola o en combinación con los fondos del socio o de un tercero cuando dichos fondos se ejecuten en régimen de cofinanciación conjunta, es decir, cuando se combinen.

Dichas tareas incluyen la aplicación por el socio, como Órgano de Contratación, de procedimientos para la adjudicación de contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución, así como la adjudicación, firma y ejecución de los contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución resultantes. A los efectos de la primera parte del presente convenio de financiación, toda referencia a los contratos de subvención incluirá los convenios de contribución y toda referencia a los beneficiarios de subvenciones incluirá a las organizaciones que hayan firmado convenios de contribución.

La designación de entidades relacionadas con el gobierno o estructura administrativa del socio e identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas, no puede considerarse subdelegación. Dichas entidades respetarán los derechos y obligaciones establecidos en la primera parte para el socio como Órganos de Contratación, mientras que, al mismo tiempo, el socio sigue siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación. Las referencias que figuran en el convenio de financiación al socio también incluyen a esas entidades.

Como Órgano de Contratación, el socio deberá actuar en virtud de delegación parcial, salvo si actúa en el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa o de un fondo común gestionado por un socio:

- Con arreglo a una delegación parcial, el socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y contratos de subvención, mientras que la Comisión controla previamente los procedimientos de adjudicación y ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.
- Con arreglo al componente de anticipos del presupuesto-programa, el socio actúa como Órgano de Contratación para los contratos y contratos de subvención, pudiendo realizar, hasta unos límites establecidos, procedimientos de contratación y subvención con o sin control previo limitado de la Comisión, y efectuar pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.

- Con arreglo al fondo común gestionado por un socio, el socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y los contratos de subvención, mientras que la Comisión no somete a control previo los procedimientos de adjudicación y el socio ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.

Cuando el socio sea un Estado ACP, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, las tareas encomendadas serán las que se indican en el artículo 35, apartado 1, párrafo sexto, letras c) a k), y en el artículo 35, apartado 2, del anexo IV del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

Cuando el socio sea un PTU, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, el ejercicio de las tareas encomendadas también respetará las condiciones del artículo 86, apartado 3, de la Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar»).

1.2 El socio será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación, aun cuando designe a otras entidades identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas. La Comisión, en particular, se reserva el derecho a suspender los pagos y a suspender o resolver el presente convenio de financiación sobre la base de los actos, omisiones o situaciones de cualquier entidad designada.

1.3 El socio establecerá y garantizará el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente. El socio respetará los principios de buena gestión financiera, transparencia, no discriminación y visibilidad de la Unión Europea en la aplicación de la acción, y evitará las situaciones de conflicto de intereses.

Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona responsable se halle comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés personal directo o indirecto.

Un sistema de control interno es un proceso destinado a proporcionar garantías razonables de que las operaciones son eficaces, eficientes y económicas, de que los informes son fiables, de que los activos y la información están a salvo, de que se previenen, detectan y corrigen los fraudes e irregularidades, y de que se gestionan adecuadamente los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, teniendo en cuenta el carácter plurianual de las actividades, así como la naturaleza de los pagos necesarios.

En particular, cuando el socio efectúe pagos de acuerdo con el componente de anticipos de un presupuesto-programa o en el marco de un fondo común gestionado por un socio, las funciones de ordenador y contable estarán separadas y serán incompatibles entre sí, y el socio deberá aplicar un sistema de contabilidad que proporcione una información exacta, completa, fiable y oportuna.

1.4 Fuera de los casos en que el socio aplique sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones (en

particular, en el caso de un fondo común gestionado por un socio o los acordados por el consorcio de donantes del fondo común), el socio realizará los procedimientos de adjudicación y celebrará los contratos resultantes en la lengua de dicho convenio de financiación.

- 1.5 El socio adoptará las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación de la UE en las actividades que le hayan sido encomendadas o en cualesquiera otras actividades desarrolladas en el marco de esta acción. Tales medidas deberán bien aparecer definidas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), bien ser objeto de un acuerdo posterior entre el socio y la Comisión.

Estas medidas de comunicación e información deberán atenerse a los «Requisitos de Comunicación y Visibilidad para la Acción Exterior de la Unión Europea», elaborados y publicados por la Comisión, que estén vigente en el momento de adoptarse las medidas.

- 1.6 Con arreglo a una delegación parcial y en el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa, el socio conservará todos los justificantes contractuales y financieros relevantes a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio de financiación, o a partir de una fecha anterior que se haya establecido en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares como la fecha de inicio de la elegibilidad de los gastos, durante los cinco años siguientes a la conclusión del periodo de ejecución. Conservará, en particular, los siguientes documentos:

Procedimientos de contratación pública:

- a. El anuncio de información previa, junto con la prueba de la publicación del anuncio de licitación y sus eventuales corrigenda.
- b. El nombramiento de los miembros del Comité de Preselección.
- c. El informe de preselección (incluidos los anexos) y las solicitudes.
- d. La prueba de la publicación del anuncio de preselección.
- e. Las cartas enviadas a los candidatos no preseleccionados.
- f. La invitación a presentar propuestas o documento equivalente.
- g. El expediente de licitación, incluidos los anexos, las aclaraciones, las actas de las reuniones y una prueba de la publicación.
- h. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
- i. El informe de apertura de plicas, incluidos los anexos.
- j. El informe de evaluación/negociación, incluidos los anexos y las ofertas recibidas¹.
- k. La carta de notificación.
- l. Los justificantes.

¹ Eliminación de las ofertas no seleccionadas cinco años después del cierre del procedimiento de contratación.

- m. La carta de presentación del contrato.
- n. Las cartas a los candidatos no seleccionados.
- o. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
- p. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

Convocatorias de propuestas y concesión directa de subvenciones:

- a. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
 - b. El informe de apertura de plicas y el informe administrativo, incluidos los anexos y las solicitudes recibidas².
 - c. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados tras la evaluación del documento de síntesis.
 - d. El informe de evaluación del documento de síntesis.
 - e. El informe de evaluación de la solicitud completa o informe de negociación, con los anexos pertinentes.
 - f. Los documentos relativos al control de la elegibilidad y los justificantes.
 - g. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados, junto con la lista de reserva aprobada tras la evaluación de las solicitudes completas.
 - h. La carta de presentación del contrato de subvención.
 - i. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
 - j. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.
- 1.7 El socio garantizará una protección adecuada de los datos personales. Por «datos personales» se entenderá toda información relativa a una persona física identificada o identificable.

Los datos personales deberán:

- ser tratados de manera lícita, leal y transparente en lo que atañe al interesado;
- ser recogidos con fines concretos, explícitos y legítimos, y no ser tratados posteriormente de un modo incompatible con tales fines;
- ser adecuados y pertinentes, y no exceder de lo necesario con respecto a los fines para los que son tratados;
- ser adecuados y, en su caso, mantenerse actualizados;
- ser tratados de una manera que garantice la adecuada seguridad de los datos personales, y
- ser mantenidos en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines a los que responde el tratamiento de los datos personales; los datos personales incluidos en los documentos que deben ser conservados por el

² Eliminación de las solicitudes no seleccionadas tres años después del cierre del Procedimiento de adjudicación de la subvención.

- a. modificaciones de los contratos y subvenciones ya firmados;
 - b. contratos individuales que deban celebrarse a raíz de la resolución anticipada de un contrato público existente;
 - c. contratos de auditoría y evaluación, que también podrán firmarse durante el periodo de cierre;
 - d. costes de explotación mencionados en la cláusula 5.1.
- 2.3 Tras la expiración de los plazos a que se refiere la cláusula 2.1, el balance financiero de las actividades relacionadas encomendadas al socio para las que no se hayan firmado debidamente los oportunos contratos será liberado por la Comisión.
- 2.4 Tal liberación no se aplicará a los fondos presupuestados para las auditorías y evaluaciones contempladas en la cláusula 2.2.c) o para los costes de funcionamiento a que se refiere la cláusula 2.2.d).

Del mismo modo, dicha liberación no se aplicará a ningún saldo financiero de la reserva para imprevistos, ni a los fondos nuevamente disponibles a raíz de la resolución anticipada de un contrato a que se hace referencia en la cláusula 2.2.b), que se podrán utilizar para financiar los contratos a que se refiere la cláusula 2.2.

Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas

3.1 Criterios de exclusión

- 3.1.1 Cuando se apliquen los procedimientos y documentos normalizados definidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y contratos de subvención, el socio deberá garantizar a este respecto.
- que ningún contrato público o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de una subvención en el caso de que, bien el propio operador económico o solicitante de la subvención, bien una persona con poderes de representación, de decisión o de control sobre él, se hallé en alguna de las situaciones de exclusión previstas en los correspondientes procedimientos y documentos estándar de la Comisión.
- 3.1.2. Al aplicar sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones (incluidos, en el caso de un fondo común gestionado por un socio, los acordados por el consorcio de donantes del fondo), el socio deberá adoptar medidas de conformidad con su propia legislación nacional, para garantizar que ningún contrato o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de subvención en caso de que el socio tenga conocimiento de que tales entidades:
- a) o personas con poderes de representación, de decisión o de control sobre ellas, han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales, delitos terroristas, trabajo infantil o trata de seres humanos;

- b) o personas con poderes de representación, de decisión o de control sobre ellas, han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva por una irregularidad que afecte a los intereses financieros de la Unión;
- c) han incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en el procedimiento o no han facilitado dicha información;
- d) han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva en la que se establezca que estas han creado una entidad en una jurisdicción distinta con la intención de eludir alguna obligación fiscal o social, o cualquier otra obligación jurídica de aplicación obligatoria en la jurisdicción de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal;
- e) han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva en la que se establezca que han sido creadas con la intención contemplada en la letra d) *supra*.

A la hora de adjudicar los contratos y subvenciones, el socio podrá tener en cuenta, cuando proceda y bajo su propia responsabilidad, la información contenida en la base de datos central de exclusión. Se podrá conceder acceso a esta información a través del punto o puntos de enlace, o mediante solicitud dirigida a la Comisión por correo postal (Comisión Europea, Dirección General de Presupuesto, Contable de la Comisión, BRE2-13/505, 1049 Bruselas, Bélgica) o por correo electrónico (BUDG-C01-EXCL-DB@ec.europa.eu), incluyendo en copia la dirección de la Comisión a que se refiere la cláusula 3 de las Condiciones Particulares. La Comisión podrá denegar los pagos a un contratista o beneficiario de una subvención que se halle en una situación de exclusión.

3.2 Obligación de información

El socio informará a la Comisión cuando un operador económico o solicitante de la subvención se encuentre en una de las situaciones a que se refiere la cláusula 3.1, o haya cometido irregularidades o fraude, o haya infringido gravemente sus obligaciones contractuales.

3.3 Sanciones administrativas

En caso de que el socio tenga conocimiento de la existencia de una de las situaciones contempladas en la cláusula 3.1 en la ejecución de las tareas que se describen en el anexo I, el socio, con arreglo a las condiciones de su legislación nacional, impondrá al operador económico o solicitante de la subvención la exclusión de sus futuros procedimientos de contratación pública o concesión de subvenciones, y/o una sanción financiera proporcional a la cuantía del contrato en cuestión. Estas sanciones financieras o exclusiones se impondrán tras un intercambio contradictorio que garantice el derecho de defensa de la persona en cuestión.

El socio podrá quedar exento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del párrafo primero, cuando:

- la legislación nacional del socio no permita imponer una exclusión o una sanción financiera;

- la protección de los intereses financieros de la UE requiera imponer una sanción administrativa dentro de plazos incompatibles con los procedimientos internos del socio;
- la imposición de una sanción administrativa requiera una movilización de recursos más allá de los medios del socio;
- su legislación nacional no permita excluir a un operador económico de todos los procedimientos de adjudicación financiados por la UE.

En estos casos, el socio notificará su impedimento a la Comisión. La Comisión podrá decidir imponer al operador económico o solicitante de la subvención la exclusión de futuros procedimientos de adjudicación de la UE o una sanción financiera de entre un 2 % y un 10 % de la cuantía total del contrato en cuestión.

Cláusula 4 - Delegación parcial

Procedimientos de adjudicación

- 4.1 El socio llevará a cabo las tareas de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y subvenciones, vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

Control previo

4.2 A fin de permitir un control previo, el socio deberá presentar los expedientes de licitación y la documentación de las convocatorias de propuestas a la Comisión para su aprobación antes de la publicación de las licitaciones y las convocatorias de propuestas. Del mismo modo, el socio invitará a la Comisión a la apertura de plicas y propuestas, y presentará a la Comisión copias de las ofertas y propuestas recibidas. El socio deberá notificar a la Comisión el resultado del examen de las ofertas y propuestas y presentará la propuesta de adjudicación, así como los proyectos de contratos públicos y contratos de subvención, a la aprobación de la Comisión.

Durante la ejecución de los contratos públicos y contratos de subvenciones, el socio deberá presentar también los proyectos de apéndices y los correspondientes proyectos de órdenes administrativas a la Comisión para su aprobación previa.

El socio deberá invitar a la Comisión a la recepción provisional y definitiva.

Informe / Declaración de gestión

- 4.3 Si la cláusula 5 de las Condiciones Especiales así lo prevé, el informe sobre la ejecución de las tareas encomendadas al socio deberá seguir el modelo que figura en el anexo III, y la declaración de fiabilidad deberá seguir el modelo que figura en el anexo IV. En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

Procedimientos de pago

- 4.4 El socio presentará a la Comisión las solicitudes de pago aprobadas en los plazos que se indican a continuación, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de pago y excluyendo los periodos de suspensión del plazo de pago:
- a) para la prefinanciación especificada en el contrato público o en el contrato de subvención:
 - i) 15 días naturales en el caso de una acción financiada con cargo al presupuesto comunitario;
 - ii) 30 días naturales en el caso de una medida financiada en el marco del FED.
 - b) 45 días naturales en el caso de los demás pagos.

La Comisión actuará de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 4.9 y 4.10 en un plazo que será equivalente al plazo de pago previsto en los contratos públicos y en los contratos de subvenciones, menos los plazos anteriores mencionados.

- 4.5 Tras la recepción de una solicitud de pago de un contratista o beneficiario de una subvención, el socio informará a la Comisión de su recepción y examinará inmediatamente si la solicitud es admisible, es decir, si contiene la identificación del contratista o beneficiario de la subvención y la del contrato o convenio de que se trate, así como el importe, la moneda y la fecha. Si el socio llega a la conclusión de que la solicitud es inadmisibile, deberá rechazarla e informar al contratista o al beneficiario de la subvención de este rechazo y de las razones que lo justifican dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. El socio informará asimismo a la Comisión de dicho rechazo y de las razones que lo justifican.
- 4.6 Tras la recepción de una solicitud de pago admisible, el socio deberá examinar si el pago es exigible, es decir, si se han cumplido todas las obligaciones contractuales que lo justifican, lo que incluirá, cuando proceda, el examen del informe que eventualmente acompañe a la solicitud. Si el socio llega a la conclusión de que el pago no es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención, justificando su decisión. El envío de esta información dejará en suspenso el plazo de pago. La Comisión deberá recibir una copia de la información enviada. La Comisión deberá asimismo ser informada de la respuesta o medidas correctoras adoptadas por el contratista o beneficiario de la subvención. Dicha respuesta, o las acciones destinadas a corregir el incumplimiento de las obligaciones contractuales, hará que el plazo de pago empiece a correr de nuevo. El socio deberá examinar la respuesta o las medidas en cuestión con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.
- 4.7 Si la Comisión no está de acuerdo con la conclusión del socio de que el pago no es exigible, informará de ello al socio. El socio deberá reexaminar su decisión y, si concluye que el pago sí es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención. La suspensión del plazo de pago desaparecerá tras el envío de esta información. El socio deberá asimismo informar de ello a la Comisión. A continuación, el socio deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.8.

En caso de que persista el desacuerdo entre el socio y la Comisión, esta podrá abonar la parte no impugnada del importe facturado, siempre y cuando sea claramente separable del importe en cuestión. Informará al socio y al contratista o beneficiario de la subvención de este pago parcial.

- 4.8 En caso de que el socio llegue a la conclusión de que el pago es exigible, transferirá la solicitud

de pago y todos los documentos de acompañamiento necesarios a la Comisión para su aprobación y pago. Facilitará asimismo una indicación de cuántos días quedan para que venza el plazo de pago, así como de todos los períodos de suspensión de dicho plazo.

- 4.9 Una vez transferida la solicitud de pago de conformidad con la cláusula 4.8, si la Comisión concluye que el pago no es exigible, informará de ello al socio y, en copia, al contratista o beneficiario de la subvención, indicando las razones que han motivado su decisión. El hecho de informar al contratista o beneficiario de la subvención tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago, según lo previsto en el contrato formalizado. Cualquier posible respuesta o medida correctora por parte del contratista o beneficiario de la subvención será tratada por el socio de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.6.
- 4.10 Cuando el socio y la Comisión concluyan que el pago es exigible, la Comisión ejecutará el pago.
- 4.11 Cuando se adeuden intereses de demora al contratista o beneficiario de la subvención, estos se distribuirán entre el socio y la Comisión, a prorrata de los días de retraso con respecto a los plazos fijados en la cláusula 4.4, sin perjuicio de lo siguiente:
- a) El número de días utilizados por el socio se calculará desde la fecha de registro de la solicitud de pago admisible a que se refiere la cláusula 4.6 hasta la fecha de la transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8, y desde la fecha de la transmisión de información por parte de la Comisión a que se refiere la cláusula 4.9 hasta la siguiente transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8. Deberá deducirse de estos cálculos cualquier período de suspensión del plazo de pago.
 - b) El número de días utilizados por la Comisión se calculará desde la fecha siguiente a la de la transmisión de la solicitud por el socio a que se refiere la cláusula 4.8 hasta la fecha de pago, y desde la fecha de la transferencia hasta la fecha en que se informa al socio en virtud de la cláusula 4.9.
- 4.12 Cualquier circunstancia no contemplada en el procedimiento anteriormente descrito se resolverá en un espíritu de cooperación entre el socio y la Comisión por analogía con las anteriores disposiciones, respetando las relaciones contractuales del socio con el contratista o beneficiario de la subvención.
- En la medida de lo posible, cualquiera de las Partes cooperará con la otra Parte, a petición de esta, proporcionando información útil para la evaluación de la solicitud de pago, incluso antes de que la solicitud de pago sea transmitida o devuelta formalmente a la primera Parte.
- 4.13 Un contrato público o un contrato de subvención que no haya dado lugar a ningún pago durante los dos años siguientes a su firma se resolverá automáticamente, y sus fondos quedarán liberados, salvo en caso de litigio ante organismos jurisdiccionales o arbitrales.

Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa

Aplicación

- 5.1 El presupuesto-programa es un documento en el que se establecen el programa de actividades que deben llevarse a cabo, los recursos materiales y humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las disposiciones técnicas y administrativas detalladas para la ejecución de dichas actividades durante el periodo de aplicación operativa del presente convenio de financiación.

Todos los presupuestos-programa establecidos para la aplicación del convenio de financiación deberán respetar los procedimientos y documentos normalizados establecidos al efecto por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción del presupuesto-programa en cuestión.

El organismo de ejecución de las actividades operativas en el presupuesto-programa podrá ser el Gobierno central del propio socio (operaciones centrales) o un organismo de Derecho público o de Derecho privado al que se haya encomendado una misión de servicio público (operaciones encomendadas a organismos públicos), o solo con arreglo al FED, un organismo de Derecho privado sin una misión de servicio público en el marco de un contrato de servicios (operaciones encomendadas a organismos privados).

El presupuesto-programa tendrá un componente de anticipos y un componente de compromisos específicos.

Para el componente de compromisos específicos, se aplicará la cláusula 4.

En el marco del componente de anticipos del presupuesto-programa, el organismo de ejecución podrá, hasta unos límites establecidos, realizar los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones sin control previo de la Comisión o con un control limitado, y realizar los pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.

La gestión directa se refiere a las actividades operativas que el organismo de ejecución ejecuta directamente con personal empleado por él o con sus recursos existentes (maquinaria, equipos, otros).

Los gastos de funcionamiento en que incurra el organismo de ejecución podrán optar a financiación de la UE con cargo al componente de anticipos del presupuesto-programa. En tal caso, serán elegibles para la financiación de la UE a lo largo de todo el periodo de ejecución del presente convenio de financiación, salvo que en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares se prevea un comienzo anterior de la elegibilidad de los costes. Los gastos de funcionamiento serán aquellos en que incurra el órgano de ejecución al realizar las tareas de ejecución e incluirán el coste de los agentes locales, los suministros públicos (agua, gas, electricidad, etc.), el alquiler de las instalaciones y bienes fungibles, los gastos de mantenimiento, los viajes de negocios de corta duración y el combustible de los vehículos. No incluirán la adquisición de vehículos u otros equipos, ni ninguna otra actividad operativa. Estos gastos de funcionamiento podrán ser facturados y pagados de conformidad con los procedimientos propios del organismo de ejecución.

Procedimientos de adjudicación

5.2 En virtud del componente de anticipos de los presupuestos-programa, el organismo de ejecución podrá llevar a cabo, total o parcialmente, los procedimientos de adjudicación de contratos públicos y subvenciones de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados, en la medida en que la Comisión haya obtenido antes pruebas de que el organismo de ejecución del socio:

- garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente, y
- aplica normas y procedimientos apropiados para la adjudicación de contratos o subvenciones.

Si no se obtienen tales pruebas, el organismo de ejecución llevará a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos y subvenciones de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

Control previo

5.3 En virtud del componente de anticipos, salvo que las disposiciones técnicas y administrativas del presupuesto-programa establezcan otra cosa, el organismo de ejecución presentará a la Comisión para su aprobación previa los expedientes de licitación y las propuestas de adjudicación de contratos públicos cuyo valor sea superior a 100 000 EUR, así como todas las directrices para las solicitudes y propuestas de decisiones de adjudicación de contratos de subvenciones que sigan los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión.

Además de las obligaciones de registro establecidas en la cláusula 1.6 de estas Condiciones Generales, el socio deberá, durante el mismo período, conservar todos los justificantes contractuales y financieros relevantes.

Declaración de fiabilidad

5.4 El socio presentará a la Comisión cada año, como muy tarde en la fecha fijada en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares, una declaración de fiabilidad firmada por el socio utilizando el modelo que figura en el anexo IV.

En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

Pagos

5.5 La Comisión transferirá el primer pago de prefinanciación, tras la firma del presupuesto-programa por todas las partes, en el plazo de 60 días naturales si el presupuesto-programa es financiado por el FED, y de 30 días naturales si es financiado por el presupuesto de la UE.

La Comisión pagará los otros tramos de prefinanciación en el plazo de 60 días naturales a partir de la recepción y la aprobación de la solicitud de pago y los informes.

Los intereses de demora se adeudarán de conformidad con el Reglamento Financiero aplicable. La Comisión podrá suspender el plazo de pago, comunicando al socio, antes de que concluya el período indicado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda el importe reclamado, ya sea porque no se han presentado los justificantes adecuados. En caso de recibir información que pueda suscitar dudas sobre la elegibilidad de los gastos recogidos en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ, que le permitan cerciorarse, antes de proceder al pago, de que los gastos son efectivamente elegibles. Tanto la suspensión como las razones que la han motivado deberán comunicarse al socio lo antes posible. El plazo de pago volverá a correr en cuanto se presenten los justificantes ausentes o se corrija la solicitud de pago.

- 5.6 La Comisión abonará los pagos en una cuenta bancaria abierta en una entidad financiera aceptada por la Comisión.
- 5.7 El socio garantizará que los fondos abonados por la Comisión puedan ser identificados en dicha cuenta bancaria.
- 5.8 En su caso, las transferencias en euros se convertirán a la moneda nacional del socio a medida que este deba realizar los pagos, al tipo bancario vigente el día del pago en cuestión.

Cláusula 6 - Fondo común gestionado por un socio

Aplicación

- 6.1 El socio que gestione un fondo común podrá beneficiarse de una contribución de la UE a dicho fondo común en la medida en que la Comisión haya obtenido previamente pruebas de que la entidad gestora del socio:
 - garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno efectivo y eficiente;
 - utiliza un sistema de contabilidad que ofrezca información exacta, completa y fiable en el momento oportuno;
 - está sujeta a una auditoría externa independiente, efectuada de conformidad con normas de auditoría internacionalmente aceptadas por un servicio de auditoría funcionalmente independiente del organismo o persona de que se trate;
 - aplica normas y procedimientos adecuados para la adjudicación de los contratos y subvenciones;
 - garantiza la publicación a posteriori de información sobre los beneficiarios;
 - garantiza una protección razonable de los datos personales.

Procedimientos de adjudicación

- 6.2 Por lo que se refiere a la contribución de la UE a un fondo común gestionado por un socio, la entidad gestora del socio deberá llevar a cabo las tareas de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y subvenciones, o con los acordados entre los donantes.

Aplicación

- 6.3 Por lo que se refiere a la contribución de la UE a un fondo común gestionado por un socio, además de los derechos y obligaciones ya previstos en las presentes Condiciones Generales se aplicarán al socio otras normas detalladas en el anexo V del convenio de financiación para la aplicación de la contribución de la UE al fondo común.

Cláusula 7.- Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del socio

- 7.1 El socio se compromete a publicar cada año, en un lugar específico y fácilmente accesible de su sitio Internet, para cada contrato o contrato de subvención en que ejerza de Órgano de Contratación en el marco del componente de anticipos de los presupuestos-programa mencionados en la cláusula 5 y del fondo común mencionado en la cláusula 6, su naturaleza y propósito, el nombre y la localidad del contratista (o contratistas, en el caso de un consorcio) o del beneficiario de una subvención (o beneficiarios, en el caso de una subvención multibeneficiarios), así como el importe del contrato.

La localidad de una persona física será una región al nivel NUTS 2. La localidad de una persona jurídica será su dirección.

Si esta publicación en Internet resultara imposible, la información se publicará por cualquier otro medio adecuado, incluido el boletín oficial del socio.

La cláusula 6 de las Condiciones Particulares indicará la ubicación, en Internet u otros medios, de esta publicación. Se hará referencia a esta ubicación en el lugar específico del sitio Internet de la Comisión.

- 7.2 Tanto las ayudas a la educación como las ayudas financieras directas concedidas a personas físicas muy necesitadas se publicarán de forma anónima y acumulativa por categoría de gastos.

Los nombres de las personas físicas se sustituirán por el término «persona física» dos años después de su publicación. El nombre de una entidad jurídica que contenga el de una persona física involucrada en esta entidad será tratado como el de una persona física.

Se omitirá la publicación de los nombres de personas físicas cuando dicha publicación pueda suponer una violación de sus derechos fundamentales o perjudicar sus intereses comerciales.

El socio deberá presentar a la Comisión una lista con los datos que deban publicarse sobre las personas físicas, junto con las justificaciones de la dispensa de publicación, y la Comisión deberá aprobar previamente dicha lista. En caso necesario, la Comisión indicará la localidad de

la persona física en forma de región al nivel NUTS2.

- 7.3 La publicación de los contratos y de los contratos de subvención celebrados (es decir, firmados por el socio y el contratista o beneficiario de la subvención) durante el período de notificación deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de presentación del informe a que se refiere la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.
- 7.4 Podrá omitirse la publicación de los contratos cuando esta pueda perjudicar los intereses comerciales de los contratistas o beneficiarios de la subvención. El socio deberá presentar una lista con las oportunas justificaciones a la Comisión, quien deberá conceder su aprobación previa a esta dispensa de publicación.
- 7.5 Cuando la Comisión efectúe pagos a los contratistas o beneficiarios de subvenciones de conformidad con la cláusula 4, garantizará que la información sobre los contratos y los contratos de subvención se publique con arreglo a sus normas.

Cláusula 8 - Recuperación de los fondos

- 8.1 El socio adoptará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.

Se restituirán a la Comisión los importes indebidamente pagados y recuperados por el socio, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, y los importes de las sanciones financieras impuestas por el socio, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas al socio.

- 8.2 Sin perjuicio de la referida responsabilidad del socio de recuperar los fondos pagados indebidamente, este acepta que la Comisión podrá, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero aplicables y de las cláusulas del presente convenio de financiación, establecer formalmente que un importe se ha pagado indebidamente en el marco de los contratos y de los contratos de subvención financiados en virtud de la primera parte, y proceder a su recuperación en nombre del socio por cualquier medio a su alcance, y en particular por compensación, deduciendo el importe adeudado por el contratista o el beneficiario de la subvención de los títulos de crédito de que fuere titular frente a la UE, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes.
- 8.3 Con este propósito, el socio deberá facilitar a la Comisión todos los documentos e información necesarios. El socio autoriza a la Comisión a proceder a la recuperación procedente, en particular ejecutando la garantía de un contratista o beneficiario de una subvención con respecto a los cuales el socio ejerza de Órgano de Contratación, o compensando los fondos que deban recuperarse mediante cualquier importe adeudado al contratista o el beneficiario de la subvención por el socio en su calidad de Órgano de Contratación y financiado por la UE en el marco de este u otro convenio de financiación, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes.
- 8.4 La Comisión informará al socio de que se ha incoado el procedimiento de recuperación (en su caso, ante un tribunal nacional).

- 8.5 Cuando el socio sea beneficiario de una subvención de una entidad con la que la Comisión haya celebrado un convenio de contribución, la Comisión podrá recuperar del socio los fondos que se adeuden a la entidad, pero que la entidad no haya sido capaz de recuperar por sí misma.

Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos públicos y de subvención

El socio se compromete a recabar el acuerdo de la Comisión antes de adoptar ninguna decisión sobre una eventual solicitud de indemnización presentada por el titular de un contrato o el beneficiario de una subvención y que el socio considere total o parcialmente justificada. Las consecuencias financieras solo podrán correr a cargo de la UE en el caso de que la Comisión haya otorgado su autorización previa. También se requerirá dicha autorización previa para cualquier utilización de los fondos comprometidos en el marco del presente convenio de financiación destinada a cubrir los costes resultantes de litigios relativos a los contratos.

Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación

- 10.1 Los rebasamientos individuales de las líneas presupuestarias de las actividades llevadas a cabo por el socio se cubrirán mediante una reasignación de fondos dentro del presupuesto global, de conformidad con la cláusula 25 de las presentes Condiciones Generales.
- 10.2 Siempre que exista un riesgo de rebasamiento del importe previsto para la actividad llevada a cabo por el socio, este informará inmediatamente a la Comisión y recabará su aprobación previa con respecto a las actividades correctoras previstas para cubrir el rebasamiento, proponiendo bien reducir las actividades, bien recurrir a sus propios recursos o a otros recursos no perteneciente a la UE.
- 10.3 Si no es posible reducir las actividades, o si el rebasamiento no puede cubrirse con los recursos propios del socio u otros recursos, la Comisión podrá, previa petición convenientemente justificada del socio, decidir otorgar una financiación adicional de la UE. En caso de que la Comisión adopte esta decisión, los costes adicionales se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la UE aplicables, liberando la contribución financiera suplementaria que decida la Comisión. El presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.

Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario

Cláusula 11 - Diálogo político

El socio y la UE se comprometen a participar en un diálogo regular constructivo al nivel adecuado sobre la aplicación del presente convenio de financiación,

Cuando el socio sea un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED de conformidad con la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, este diálogo podrá formar parte del diálogo político más amplio contemplado en el artículo 8 del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos

12.1. La Comisión verificará el cumplimiento de las condiciones de pago de los tramos de la parte de apoyo presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas).

En caso de que la Comisión llegue a la conclusión de que no se cumplen las condiciones de pago, informará de ello al socio sin demora injustificada.

12.2. Las solicitudes de pago presentadas por el socio podrán optar a la financiación de la UE siempre que se atengan a las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y se presenten durante el periodo de aplicación operativa.

12.3. El socio aplicará su normativa nacional en materia de cambios de un modo no discriminatorio a todos los pagos del componente de apoyo presupuestario.

Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario

El socio acepta la publicación, por parte de la Comisión, del presente convenio de financiación y de sus eventuales modificaciones, inclusive por medios electrónicos, así como de cualquier información básica sobre el apoyo presupuestario que la Comisión considere apropiada. Dicha publicación no contendrá ningún dato que infrinja la legislación de la UE aplicable a la protección de los datos personales.

Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario

La Comisión podrá recuperar la totalidad o parte de los pagos de apoyo presupuestario, con plena observancia del principio de proporcionalidad, cuando constate que el pago ha estado viciado por un grave irregularidad imputable al socio, y, en particular, en el caso de que el socio haya proporcionado información inexacta o no fiable, o si ha habido corrupción o fraude.

Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión

Cláusula 15 - Período de ejecución y fecha de contratación

15.1 El período de ejecución del presente convenio de financiación constará de dos períodos:

- Un periodo de aplicación operativa, durante el cual se llevarán a cabo las actividades operativas de la acción. Este periodo comenzará con la entrada en vigor del presente convenio de financiación o en la fecha estipulada en las Condiciones Particulares y finalizará con el inicio del periodo de cierre.
- Un periodo de cierre, durante el cual se efectuarán la auditoría y la evaluación finales, y se procederá al cierre técnico y financiero de los contratos y presupuestos-programa relativos a la aplicación del presente convenio de financiación. La duración de este periodo se indica en la cláusula 2.3 de las Condiciones Particulares. Comenzará al final del periodo de aplicación operativa.

Estos períodos quedarán reflejados en los acuerdos que el socio y la Comisión deban celebrar para la aplicación del presente convenio de financiación, y, en particular, en los convenios de contribución y en los contratos y contratos de subvención que se celebren.

- 15.2 Los gastos relativos a las actividades operativas podrán optar a la financiación de la UE solo si se han producido durante el período de aplicación operativa. Los gastos efectuados antes de la entrada en vigor del presente convenio de financiación no podrán optar a la financiación de la UE, a menos que se disponga lo contrario en el artículo 6 de las Condiciones Particulares. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, y los costes operativos mencionados en la cláusula 5.1 serán elegibles hasta el final del período de cierre.
- 15.3 Cualquier saldo remanente de la contribución comunitaria se liberará automáticamente a más tardar seis meses después del final del período de ejecución.
- 15.4 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitarse una prórroga del período de aplicación operativa o de cierre y, correlativamente, del período de ejecución. En caso de acuerdo, el presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.
- 15.5 La cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales se aplicará a los contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución adjudicados por la Comisión como Órgano de Contratación, con excepción del último párrafo de la cláusula 2.1.

Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas

- 16.1 El socio estará obligado a asistir y apoyar las verificaciones y controles llevados a cabo por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo, a petición de alguna de estas instituciones.

El socio autoriza a la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo a efectuar controles documentales e in situ sobre la utilización que se haya hecho de la financiación de la UE en las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de financiación, y, cuando proceda, a realizar una auditoría completa sobre la base de los justificantes y documentos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de las actividades, durante todo el período de vigencia del presente convenio de financiación y en los cinco años siguientes a partir del final del período de ejecución.

- 16.2 Además, el socio acepta que la OLAF podrá efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE frente al fraude y otras irregularidades.

Con este propósito, el socio permitirá al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, así como a los agentes habilitados por estas instituciones, acceder a los lugares e instalaciones donde se lleven a cabo las operaciones financiadas en el marco del presente convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de dichas

operaciones, y adoptará todas las medidas necesarias para facilitar su trabajo. El acceso de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se otorgará en condiciones de estricta confidencialidad con respecto a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar clasificados de manera que sea fácil proceder a su inspección. Además, el socio estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas del lugar exacto en que se conservan.

- 16.3 Los controles y auditorías anteriormente descritos se aplicarán asimismo a los contratistas, a los beneficiarios de subvenciones, a las organizaciones que hayan firmado convenios de contribución y a los subcontratistas que se hayan beneficiado de la financiación de la UE.
- 16.4 Se mantendrá informado al socio de las inspecciones in situ de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas.

Cláusula 17 - Tareas del socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción

- 17.1 El socio informará inmediatamente a la Comisión de cualquier elemento llamativo que suscite sospechas de irregularidades, fraude o corrupción, así como de las medidas adoptadas o previstas para hacerles frente.
- 17.2 El socio deberá garantizar y comprobar regularmente que las acciones financiadas con cargo al presupuesto se llevan a cabo efectivamente y se ejecutan correctamente. Adoptará asimismo todas las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos pagados indebidamente.

Por «irregularidad» se entenderá cualquier incumplimiento del presente convenio de financiación, de los contratos de ejecución o presupuestos-programa, o de la legislación de la UE, resultante de un acto u omisión cometidos por cualquier persona, que tenga, o pueda tener, el efecto de causar perjuicio a los fondos de la UE, bien mediante la reducción o pérdida de ingresos adeudados a la UE, bien en virtud de una partida de gasto injustificada.

Por «fraude» se entenderá todo acto deliberado u omisión relacionado o relacionada con:

- la utilización o presentación de documentos o declaraciones falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la apropiación o retención indebidas de fondos del presupuesto general de la UE o del FED;
- la no divulgación de información que suponga infringir una obligación específica, con el mismo efecto;
- la utilización indebida de tales fondos para fines distintos de aquellos para los que fueron originalmente otorgados.

- 17.3 El socio se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y sancionar las prácticas de corrupción activa o pasiva durante la aplicación del presente convenio de financiación.

Se entenderá por «corrupción pasiva» la acción deliberada de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o

acepte la promesa de dichas ventajas, por actuar o abstenerse de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

Se entenderá por «corrupción activa» la acción deliberada de toda persona que prometa o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe o se abstenga de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

- 17.4 Si el socio no adopta las medidas adecuadas para prevenir el fraude, las irregularidades o la corrupción, la Comisión podrá adoptar medidas preventivas, como, en particular, la suspensión del presente convenio de financiación.

Cláusula 18 - Suspensión de pagos

- 18.1 Sin perjuicio de la suspensión o resolución del presente convenio de financiación en virtud de las cláusulas 26 y 27, respectivamente, la Comisión podrá suspender los pagos, de forma parcial o total, cuando:
- a) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el socio ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación de los contratos o subvenciones, o en la ejecución de la acción, o si el socio ha incumplido las obligaciones que le impone el presente convenio de financiación, incluidas las obligaciones relativas a la aplicación del plan de comunicación y visibilidad;
 - b) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el socio ha incurrido, de forma sistémica o recurrente, en errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de este u otros convenios de financiación, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tengan una incidencia importante en la aplicación del presente convenio de financiación, o pongan en tela de juicio la fiabilidad del sistema de control interno del socio o la legalidad y regularidad del gasto subyacente;
 - c) la Comisión sospeche que el socio ha incurrido en errores sustanciales, irregularidades, fraude o incumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones o en la ejecución de la acción, y necesite comprobar si realmente se han producido;
 - d) sea necesario para prevenir un perjuicio significativo para los intereses financieros de la UE,
- 18.2 La Comisión informará inmediatamente al socio de la suspensión de pagos, así como de las razones de esta suspensión.
- 18.3 La suspensión de pagos tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago de cualquier solicitud de pago pendiente.

- 18.4 Para que se reanuden los pagos, el socio hará todo lo posible por resolver cuanto antes la situación que ha dado lugar a la suspensión, e informará a la Comisión de todos sus progresos. Tan pronto como considere que se reúnen las condiciones para reanudar los pagos, esta informará de ello al socio.

Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción

En los casos en que la acción se financie en el marco del FED, se asignarán a la acción en cuestión los importes indebidamente pagados y recuperados por la Comisión, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, los importes de las sanciones financieras impuestas, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas a la Comisión.

Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia

- 20.1 Cuando el carácter del contrato público, del contrato de subvención o del convenio de contribución lo justifique, el socio otorgará un derecho provisional de establecimiento y residencia en su territorio o territorios tanto a las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones relacionadas con contratos de obras, suministros o servicios, o en las convocatorias de propuestas, como a las organizaciones llamadas a firmar convenios de contribución. Este derecho conservará su validez hasta un mes después de la adjudicación del contrato.
- 20.2 El socio otorgará derechos similares a los contratistas, beneficiarios de subvenciones, organizaciones que hayan firmado convenios de contribución y personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución de esta acción y a los miembros de sus familias mientras dure la ejecución de la acción.

Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas

- 21.1 El socio aplicará a los contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución financiados por la UE un régimen fiscal y aduanero no menos favorable que el que se aplique a los Estados u organizaciones internacionales de desarrollo con los que mantenga relaciones.
- Cuando el socio sea un Estado ACP, no se tendrán en cuenta los regímenes aplicados por el mismo a los demás Estados ACP o a otros países en desarrollo a los efectos de determinar el trato de Estado más favorecido.
- 21.2 Cuando deba aplicarse un acuerdo marco que incluya disposiciones más detalladas sobre este asunto, se aplicarán asimismo tales disposiciones.

Cláusula 22 - Confidencialidad

- 22.1 El socio acepta que los documentos y datos de su propiedad que estén en posesión de una entidad con la que el socio mantenga una relación contractual que los contemple, podrán ser transmitidos a la Comisión por dicha entidad con el fin exclusivo de ejecutar este u otro

convenio de financiación. La Comisión deberá respetar los requisitos de confidencialidad acordados entre el socio y esa entidad.

- 22.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 de las presentes Condiciones Generales, el socio y la Comisión se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución del presente convenio de financiación que haya sido clasificado como confidencial.
- 22.3 Cada una de las Partes deberá recabar el consentimiento escrito previo de la otra Parte antes de hacer pública esta información.
- 22.4 Las Partes permanecerán vinculadas por el requisito de confidencialidad hasta cinco años después de que concluya el período de ejecución.
- 22.5 El socio deberá cumplir también las obligaciones que se derivan de la cláusula 1, apartado 7, cuando la Comisión le facilite datos personales, por ejemplo en el contexto de los procedimientos y contratos gestionados por la ella.

Cláusula 23 - Utilización de los estudios

Todo contrato vinculado a cualquier estudio financiado en el marco del presente convenio de financiación contemplará el derecho tanto del socio como de la Comisión a utilizar dicho estudio, a publicarlo y a comunicarlo a terceros.

Cláusula 24 - Consulta entre el socio y la Comisión

- 24.1 El socio y la Comisión procederán a consultarse mutuamente antes de entablar ningún litigio sobre la aplicación o la interpretación del presente convenio de financiación, de conformidad con la cláusula 28 de las presentes Condiciones Generales.
- 24.2 En caso de que la Comisión tenga conocimiento de que se han planteado problemas en el desarrollo de los procedimientos relativos a la gestión del presente convenio de financiación, entablará todos los contactos necesarios con el socio con el fin de poner remedio a la situación y adoptar todas las medidas necesarias.
- 24.3 Esta consulta podrá conducir a la modificación, suspensión o resolución del presente convenio de financiación.
- 24.4 La Comisión informará regularmente al socio sobre el desarrollo de las actividades descritas en el anexo I que no entren en el ámbito de aplicación de las partes primera y segunda de las presentes Condiciones Generales.

Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación

- 25.1 Toda modificación del presente convenio de financiación se realizará por escrito, en particular mediante un canje de notas.
- 25.2 Cuando la solicitud de modificación emane del socio, este deberá presentar dicha solicitud a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor,

excepto en casos debidamente justificados por el socio y aceptados por la Comisión. En los casos excepcionales en que deba procederse a un ajuste de los objetivos de la acción y/o a un incremento en la contribución de la UE, dicha solicitud se presentará al menos seis meses antes de la fecha prevista para la entrada en vigor de la modificación.

- 25.3 En el caso de que la adaptación no afecte de manera significativa a los objetivos de la actividad llevada a cabo con arreglo a las disposiciones de la primera parte de las presentes Condiciones Generales, y se refiera a cuestiones de detalle que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas, y no incluya la reasignación de fondos, o si se refiere a reasignaciones de fondos que no sobrepasen el límite de la reserva para imprevistos, el socio informará a la Comisión lo antes posible y por escrito tanto de la adaptación como de su justificación, y podrá aplicar dicho ajuste.
- 25.4 El uso de la reserva para imprevistos en favor de una acción estará supeditado a la autorización escrita previa de la Comisión.
- 25.5 Cuando la Comisión considere que el socio ha dejado de ejecutar satisfactoriamente las tareas que le han sido encomendadas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales, y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas 26 y 27, la Comisión podrá decidir asumir las tareas confiadas al socio con el fin de proseguir la ejecución de las actividades en nombre del socio, previa notificación a este por escrito.

Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación

- 26.1 El presente convenio de financiación podrá suspenderse en los siguientes casos:
- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el socio de alguna de las obligaciones que le incumban en virtud del mismo.
 - La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el socio de cualquier obligación establecida en el marco de los procedimientos y documentos normalizados a que se refieren las cláusulas 1, 4, 5 y 6 de las presentes Condiciones Generales.
 - La Comisión podrá suspender el presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por parte del socio de una obligación relativa al respeto de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción o si el socio ha cometido una falta grave de carácter profesional, comprobada mediante cualquier medio justificado. Por falta profesional grave se entenderá cualquiera de las siguientes conductas:
 - toda violación de disposiciones legales o reglamentarias aplicables, o de las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece a una persona o entidad, o
 - toda conducta ilegal de una persona o de una entidad que tenga un impacto significativo en su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote propósito doloso o negligencia grave.
 - El presente convenio de financiación podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, tal y

como esta se define a continuación. Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus subcontratistas, agentes o empleados) y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. No podrán aducirse como causas de fuerza mayor ni los defectos de los equipos o del material, ni los retrasos en su puesta a disposición, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o dificultades financieras. Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor de la que la otra Parte esté debidamente informada. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles del problema, y adoptará todas las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

- Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente convenio de financiación cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor, siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.
- 26.2 La Comisión podrá suspender el presente convenio de financiación sin previo aviso.
- 26.3 La Comisión podrá adoptar cualquier medida preventiva antes de que la suspensión surta efecto.
- 26.4 Cuando se notifique la suspensión, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos, convenios de contribución y presupuestos-programa en curso.
- 26.5 La suspensión del presente convenio de financiación se entenderá sin perjuicio de la suspensión de pagos y resolución del presente convenio de financiación por la Comisión, de conformidad con las cláusulas 18 y 27 de las Condiciones Generales.
- 26.6 Las Partes reanudarán la aplicación del presente convenio de financiación en cuanto las condiciones lo permitan, con la aprobación previa por escrito de la Comisión, a reserva de las eventuales modificaciones del mismo que pudieran resultar necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de aplicación, incluyendo, en la medida de lo posible, la ampliación del período de aplicación operativa, o la resolución del presente convenio de financiación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.

Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación

- 27.1. En el caso de que las circunstancias que han provocado la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de 180 días, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente convenio de financiación con un preaviso de 30 días.
- 27.2. El presente convenio de financiación se resolverá automáticamente si no se firma ningún contrato de ejecución dentro de los plazos fijados en la cláusula 2.
- 27.3. Cuando se notifique la resolución, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los

contratos públicos, los contratos de subvención, los convenios de contribución y los presupuestos-programa.

Cláusula 28 - Disposiciones sobre resolución de controversias

28.1 Cualquier controversia relativa al presente convenio de financiación que no haya podido solucionarse en un plazo de seis meses en el marco de las consultas entre la Comisión y el socio contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales podrá someterse a arbitraje a instancia de cualquiera de las Partes.

Cuando el socio sea un Estado ACP o un organismo regional o una organización de un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED, la controversia se someterá, antes de someterse a arbitraje y tras las consultas contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales, al examen del Consejo de Ministros ACP-CE o, entre sus sucesivas reuniones, a la atención del Comité de Embajadores ACP-CE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Acuerdo de Asociación ACP-CE. Si ni el Consejo ni el Comité logran resolver la controversia, cualquiera de las Partes podrá pedir que se resuelva mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 28.2, 28.3 y 28.4.

28.2 Las Partes designarán a un árbitro en el plazo de 30 días a partir de la petición de arbitraje. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe a un segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de 30 días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

28.3 El procedimiento aplicable será el establecido por el reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

28.4 Cada Parte estará obligada a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la decisión de los árbitros